

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La vulneración de los derechos fundamentales por efectos de la exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la Región Policial de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Pablo Ortiz, Carolina Nathalie

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73794969

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Janampa Grados, Alexander Nehemías	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
3	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 05 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron en la sala de simulación de audiencias Judicial la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	: Secretario
Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 2117-2022-DFD-UDH de fecha 28 de noviembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Carolina Nathalie PABLO ORTIZ para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de bene y cualitativo de suficiente.

Siendo las 12:00 horas del día 05 del mes de diciembre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta



Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados
Vocal



Mtro. Fernando Soto Palomino
Secretario

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN
DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH, 19OCT20 15



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Alfredo Martel Santiago**, asesor CATP de Derecho y designado mediante documento: Resolución N° 518-2022-DFD-UDH de fecha Huánuco, 28 de marzo del 2022 de la aspirante a título de abogada Bach. **Carolina Nathalie Pablo Ortiz**, de la investigación titulada **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **24 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de febrero 2023.

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

REVISIÓN POST SUSTENTACIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	24%	11%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	1%
5	stutzartists.org Fuente de Internet	1%
6	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	www.diarioconstitucional.cl Fuente de Internet	1%

Huánuco, 08 de febrero 2022.



Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a Dios, quien con su amor y guía está iluminándome siempre.

A José y Carolina, mis padres por su apoyo incondicional cada día, en cada proyecto y decisión que tomé.

Rodrigo, mi querido hermano que es mi motivación para seguir logrando mis metas.

Juan Carlos, mi honorable abuelo, que siempre te sientas orgulloso de mí.

Carolina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco.

Especialmente al Mtro. Martel Santiago, Alfredo, quien, con sus conocimientos y su gran trayectoria, me ha guiado durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

Carolina

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPITULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	12
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	12
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.5 JUSTIFICACIÓN.....	13
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPITULO II.....	15
MARCO TEORICO.....	15
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES.....	15
2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.2 BASES TEÓRICAS.....	18
2.2.1. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	19
2.2.2. EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	26
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	31
2.4 HIPÓTESIS.....	32
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	32
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	32

2.5 VARIABLES.....	32
2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE.....	32
2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPITULO III.....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1.1 ENFOQUE.....	34
3.1.2 ALCANCE O NIVEL.....	34
3.1.3 DISEÑO.....	34
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	35
3.2.1. POBLACIÓN.....	35
3.2.2. MUESTRA.....	36
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.3.1. TÉCNICAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	37
CAPITULO IV.....	39
RESULTADOS.....	39
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	39
CAPÍTULO V.....	62
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
5.1.DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	62
5.1.1 CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS.....	66
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muestra la operacionalización de las variables de estudio.....	33
Tabla 2 Muestra la composición de la población de estudio.....	36
Tabla 3 Muestra la composición de la muestra de estudio.....	37
Tabla 4 Muestra las técnicas e instrumentos para la recolección de datos	37
Tabla 5 Resultados obtenidos en la pregunta 1.....	39
Tabla 6 Resultados obtenidos en la pregunta 2.....	41
Tabla 7 Resultados obtenidos en la pregunta 3.....	42
Tabla 8 Resultados obtenidos en la pregunta 4.....	44
Tabla 9 Resultados obtenidos en la pregunta 5.....	46
Tabla 10 Resultados obtenidos en la pregunta 6.....	48
Tabla 11 Resultados obtenidos en la pregunta 7.....	50
Tabla 12 Resultados obtenidos en la pregunta 8.....	51
Tabla 13 Resultados obtenidos en la pregunta 1 de la ficha de análisis documental a diarios locales	55
Tabla 14 Resultados obtenidos en la pregunta 2 de la ficha de análisis documental a diarios locales	56
Tabla 15 Resultados obtenidos en la pregunta 3 de la ficha de análisis documental a diarios locales	57
Tabla 16 Resultados obtenidos en la pregunta 4 de la ficha de análisis documental a diarios locales	58
Tabla 17 Resultados obtenidos en la pregunta 5 de la ficha de análisis documental a diarios locales	59
Tabla 18 Contratación de hipótesis de la investigación.....	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados obtenidos en la pregunta 1.....	40
Figura 2 Resultados obtenidos en la pregunta 2.....	41
Figura 3 Resultados obtenidos en la pregunta 3.....	43
Figura 4 Resultados obtenidos en la pregunta 4.....	44
Figura 5 Resultados obtenidos en la pregunta 5.....	46
Figura 6 Resultados obtenidos en la pregunta 6.....	48
Figura 7 Resultados obtenidos en la pregunta 7.....	50
Figura 8 Resultados obtenidos en la pregunta 8.....	52
Figura 9 Resultados obtenidos en la pregunta 1 de la ficha de análisis documental a diarios locales	55
Figura 10 Resultados obtenidos en la pregunta 2 de la ficha de análisis documental a diarios locales	56
Figura 11 Resultados obtenidos en la pregunta 3 de la ficha de análisis documental a diarios locales	57
Figura 12 Resultados obtenidos en la pregunta 4 de la ficha de análisis documental a diarios locales	58
Figura 13 Resultados obtenidos en la pregunta 5 de la ficha de análisis documental a diarios locales	59

RESUMEN

La presente investigación se da debido a las exposiciones que realizan la Policía Nacional de Perú de las personas quienes no cuentan con una resolución firme son exhibidos ante los medios de comunicación con el distintivo de detenidos, sobre todo cuando son casos mediáticos como integrantes de supuestas organizaciones criminales, tráfico ilícito de droga y violación sexual, entre otros.

Teniendo como objetivo general identificar y explicar las vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas que no cuentan con un pronunciamiento final o definitivo del órgano jurisdiccional, son exhibidas ante los medios de comunicación con los distintivos de detenidos que son proporcionados por la Policía Nacional del Perú.

La metodología empleada fue de tipo pura o básica, con un enfoque mixto siendo cuantitativa y cualitativa a la vez, con un nivel descriptivo-explicativo y con un diseño no experimental - descriptivo simple y transversal.

De igual forma, el análisis y la información se realizó a través de los expertos constituidos por fiscales penales, operadores fiscales, abogados expertos en materia constitucional y penal, miembros de la PNP y periodistas especializados en materia criminal; así como, publicaciones periodísticas y artículos jurídicos, año 2022.

Se obtuvo como resultado en la presente investigación de identificar y determinar que, ante la exposición que realiza la Policía Nacional del Perú ante los medios de comunicación de las personas con el uso de distintivo de detenidos vulnera los derechos fundamentales, como, el derecho a la dignidad humana, derecho a la imagen, derecho al honor y a la presunción de inocencia; generando consecuencias como estigmas sociales difícilmente superable para la persona, juicios paralelos y sentencia social anticipada.

Palabras clave: Vulneración, derechos fundamentales, distintivos de detenidos, medios de comunicación, estrategias.

ABSTRACT

The present investigation is due to the exposures made by the National Police of Peru of people who do not have a final decision and are exhibited before the media with the distinctive of detainees, especially when they are media cases such as members of alleged criminal organizations, illicit drug trafficking and rape, among others.

The general objective was to identify and explain the violations of the fundamental rights of persons who do not have a final or definitive pronouncement from the jurisdictional body and are exhibited before the media with the detainee badges provided by the Peruvian National Police.

The methodology used was of a pure or basic type, with a mixed approach being both quantitative and qualitative at the same time, with a descriptive-explanatory level and with a non-experimental design - simple descriptive and cross-sectional.

Likewise, the analysis and information was carried out through experts constituted by criminal prosecutors, prosecutor operators, expert lawyers in constitutional and criminal matters, members of the PNP and journalists specialized in criminal matters; as well as, journalistic publications and legal articles, year 2022.

The result of this research was to identify and determine that the exposure made by the National Police of Peru to the media of people with the use of detainee badges violates fundamental rights, such as the right to human dignity, the right to image, the right to honor and the presumption of innocence, generating consequences such as social stigmas difficult to overcome for the person, parallel trials and anticipated social sentence.

Key words: Infringement, fundamental rights, detainees' badges, media, strategies.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se encuentra enmarcado en la línea de investigación del Derecho Procesal Penal y Constitucional, dado que son muy comunes las presentaciones de las personas con el uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que realiza la Policía Nacional del Perú, generando en la persona estigmas difíciles de borrar, a pesar de las rectificaciones correspondientes; por otro lado, en la sociedad se genera juicios paralelos, no contando con un pronunciamiento final del órgano jurisdiccional.

En este sentido, se centra en identificar y analizar los derechos fundamentales, las consecuencias que generan en las personas, y los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú.

La presente tesis contribuyó al beneficio social, y jurídico; ya que nos brindará mayor seguridad a nuestros derechos fundamentales como, la presunción de inocencia, derecho al honor, la buena reputación y derecho a la dignidad. Los cuales se obtuvieron los resultados garantizando y evitando la vulneración de nuestros principios constitucionales y derechos fundamentales.

Obteniendo los resultados garantizando y evitando la vulneración de nuestros principios constitucionales y derechos fundamentales, ya que, como ciudadanos peruanos, no estamos libres de que se nos habrá una investigación por algún delito y que se nos exhiban ante los medios de comunicación a través de conferencia de prensa, más aún, sino se ha iniciado un proceso de investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hablar de los derechos fundamentales, que son protegidos por el ordenamiento constitucional, deducidos directamente a la dignidad de la persona y su autonomía, no están siendo respetado en nuestro estado de derecho.

Como ciudadana peruana y como bachiller de derecho, nos llamó la atención, que las personas en calidad de detenidos, que aún no cuentan con una resolución firme de sentencia judicial, usen distintivos de detenidos, que son proporcionadas por la Policía Nacional del Perú, los muestren a través de conferencias de prensa ante los medios de comunicación.

Siendo muy comunes estas presentaciones ante los medios de comunicación, sobre todo cuando son casos mediáticos como integrantes de supuestas organizaciones criminales, tráfico ilícito de droga y violación sexual, entre otros.

Por otro lado, sabemos que, si no existe algún pronunciamiento final o definitivo por parte del órgano jurisdiccional, no se tendría que vulnerar los derechos fundamentales. Siendo de suma importancia que el funcionario público se abstenga de realizar dichas exhibiciones de conferencia de prensa, ya que, solo la exposición pública de personas detenidas o dentro del proceso de investigación, se le estigmatiza como culpable ante los ojos de los ciudadanos, generando los juicios paralelos, mientras el órgano jurisdiccional establezca su inocencia, pero para la sociedad es condenado socialmente.

Siendo un gran problema cuando el poder judicial emiten sentencias absolutorias por estas personas que eran inocentes; tampoco existe por parte de la PNP algún resarcimiento y/o acción reparatorio de su honor, dignidad y reputación vulnerada por la indebida exhibición por los medios de comunicación social esto a convocatoria de la Policía Nacional del Perú.

Consideramos que será de suma importancia esta investigación ya que, a través de ello garantizaremos los derechos fundamentales y principios

constitucionales; los detenidos gozarían mejor protección de sus derechos, y como ciudadanos peruanos, no estamos libres de que se nos habrá una investigación por algún delito y que nos exhiban ante los medios de comunicación a través de la conferencia de prensa, más aún, si no se ha iniciado un proceso de investigación.

Finalmente, la investigadora realizó dicha investigación en la Región de Huánuco, específicamente en la Comisaría de Huánuco, 2022.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG ¿Cómo es que se vulnera los derechos fundamentales con el uso de distintivos a los detenidos, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1 ¿Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?

PE2 ¿Qué consecuencias genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?

PE3 ¿Cuáles son las estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Identificar y explicar la vulneración a los derechos fundamentales por efectos de la exhibición de distintivos a los detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1 Identificar y analizar los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con el uso de distintivo de detenido ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022.

OE2 Identificar y determinar las consecuencias que genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022.

OE3 Establecer estrategias o mecanismos para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación, contribuyó al beneficio social, y jurídico; ya que, nos brindará mayor seguridad a nuestros derechos fundamentales como, el derecho a la dignidad, derecho al honor, la buena reputación, y la presunción de inocencia.

En ese sentido, se obtuvo los resultados garantizando y evitando la vulneración de nuestros principios constitucionales y derechos fundamentales, ya que, como ciudadanos peruanos, no estamos libres de que se nos habrá una investigación por algún delito y que nos exhiban ante los medios de comunicación a través de la conferencia de prensa, más aún, si no se ha iniciado un proceso de investigación.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que las limitaciones que tuvo la presente investigación, fue el factor tiempo que, como bachiller de derecho, estamos realizando las prácticas profesionales en la Fiscalía Corporativa de Huánuco, este hecho nos limitó a realizar una investigación óptima.

Finalmente, el factor económico fue otra limitación, ya que no se contó con subvención por parte de alguna entidad privada o particular, para la realización de la presente investigación, por tanto, fue autofinanciadas.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue viable, porque la investigadora contó con el acceso bibliográfico y metodológico. Así como también, se encontró realizando prácticas en el Ministerio Público, observando los casos “relevantes”, que son publicados ante los medios de comunicación. Así mismo, se contó con recursos propios para el desarrollo de presente investigación, así como el apoyo de mis padres quienes en todo este tiempo confiaron en mí para la obtención de mi título profesional.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Barrios Morales. M. (2020). *Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaría PNP San Ramón – Chanchamayo, 2018*. Universidad Peruana los Andes. Huancayo. (Tesis para optar el título profesional de abogado)

El investigador realiza la presente tesis, sobre la relación problemática de los derechos fundamentales y la exposición mediática que realiza los efectivos policiales de los presuntos infractores de la ley ante los medios de comunicación, cuando recién la investigación está en curso e incluso brindan información equivocada, careciendo de sustento legal, información brindada por la comisaría de San Ramón de Chanchamayo en el año 2018.

Esta investigación buscó determinar que existe vulneraciones de los derechos fundamentales, seguridad personal, derecho a la libertad y presunción de inocencia, con una muestra probabilística de 51 efectivos policiales de la comisaría de San Ramón en Chanchamayo; realizándose un enfoque cuantitativo, aplicándose encuestas a los efectivos policiales de San Ramón en Chanchamayo.

En esta investigación se encontró dimensiones con ámbito nacional e internacional de la vulneración de los derechos fundamentales, concluyendo que en la Comisaría PNP de San Ramón de Chanchamayo en el año 2018, existe una relación negativa entre los derechos fundamentales y la exposición mediática.

García Vásquez, O. E. (2018). *Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de*

presunción de inocencia, Lima, 2017". Universidad César Vallejo. Lima. (tesis para optar el título profesional de abogado)

El investigador analiza sobre la exposición que se realiza en Lima en el año 2017, en sede policial de los detenidos ante los medios de comunicación que se realiza en los medios de comunicación televisiva y su presunción de inocencia. Buscando determinar que, si se vulnera o afecta a las personas detenidas en sede policial sin haber determinado su responsabilidad penal, exponiéndoles a la opinión pública.

Su enfoque fue cualitativo, y una muestra conformada por especialistas y jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima. Se aplicó entrevistas a los Abogados y Fiscales en Derecho Penal, concluyendo que las estrategias que plantean las instituciones policiales se da de forma equivocada al exponer a las personas que son detenidas por la comisión de algún delito, vulnerando su derecho de presunción de inocencia, dignidad y reputación.

Suarez Peña, H. (2022). *"Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020"*. Universidad César Vallejo. Lima. (Tesis para optar la maestría)

El investigador presenta su presente tesis realizando un análisis de los derechos que son vulnerados a los detenidos por la exposición ante los medios de comunicación que se realiza en sede policial en Lima Norte en el año 2020.

La presente investigación comprende un enfoque cualitativo, descriptivo, tipo básico y con un diseño fenomenológico; para esto se realizó de manera técnica la entrevista, a través de la muestra y población, conformado por seis operadores de justicia y especialistas en materia penal, y procesal penal.

En este sentido, aplicó métodos como los descriptivos, analíticos, comparativo y deductivo; determinando que los efectivos policiales que exponen a los detenidos mediáticamente, resultan lesivos a sus derecho de presunción de inocencia y dignidad humana, siendo contrario al Derecho Convencional como Constitucional; así mismo, concluyendo que, ante las exposiciones de las personas por parte de la institución policial ante las pantallas públicas, donde refieren que son parte o tienen relación de algún hecho ilícito, vulnerando derechos fundamentales como la seguridad pública, imagen, dignidad humana y presunción de inocencia; tutelado en la constitución.

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Manzanares Moya, P. (2019). *“Presunción de inocencia y medios de comunicación”*. Universitat de les Illes Balears. España (tesis para optar el grado de Derecho).

El investigador analiza sobre el análisis sobre la relación de los medios de comunicación social, los derechos fundamentales y el derecho de presunción de inocencia; determinando la actuación que tiene los periodistas bajo su derecho fundamental a la información.

Con un enfoque cualitativo, que concluye los medios de comunicación no respetan la presunción de inocencia, debiendo existir un control del cumplimiento deontológico, con sus respectivas sanciones, y la prohibición de publicar como dar datos de los sujetos que se encuentran en la fase de instrucción; así como, el implemento de enseñanza de los derechos constitucionales, para que se realice un buen afianzamiento.

Huezo Cortez, Tatania Yanira; Flores Guerrero, Reynaldo Moisés; Avilés López y otro (2003). *“La incidencia de los medios de comunicación social en la presunción de inocencia”*. Universidad de El Salvador. Chile (tesis para optar el grado de Derecho)

Los investigadores desarrollan una tesis, sobre la incidencia que realiza los medios de comunicación con relación a la presunción de

inocencia, con un enfoque mixto, carácter descriptivo y explicativo; realizando entrevistas a Jueces, Magistrados, Periodistas y Defensores Públicos, también realizaron encuestas a estudiantes de periodismo y derecho; concluyendo la presente investigación que, la función de informar que tiene los medios de comunicación es un derecho que tiene sus límites, existiendo poco profesionalismo y ética de los medios de comunicación en relación de informar sobre el proceso o imputado.

Castaño Pulido, Y. (2018) *“El populismo punitivo de los medios de comunicación frente a la detención preventiva del procesado en Colombia”*. (trabajo de grado como requisito parcial para optar el título de Abogada) Ibagué. Universidad del Tolima.

La presente tesis trata sobre la problemática que existe en los medios de comunicación con relación al populismo punitivo de la detención preventiva de los procesados en Colombia.

Teniendo como objetivo examinar la incidencia del populismo que se da de forma punitiva que se dan en los medios de comunicación de forma masiva y sus implicancias de sus derechos de la buena honra, nombre y presunción de inocencia en Colombia, realizando la presente investigación con un enfoque cualitativo, en la población colombiana y utilizaron como fuentes la doctrina, jurisprudencia y la ley; se determinó el endurecimiento de las leyes con los sujetos procesales del sistema penal punitivo de las penas y conductas delictivas.

2.2. BASES TEÓRICAS

A continuación, presentaremos nuestras bases teóricas, sistematizadas de acuerdo a las variables, a través de las diferentes recopilaciones de datos de las bases virtuales.

La Constitución es la norma máxima, que se impone a otras normas, el cual rige la organización de nuestro Estado y conteniendo los Derechos fundamentales.

2.2.1. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Nos encontramos en un estado de Derecho; donde se da el imperio de la ley, con separación de poderes, principio de legalidad y Derechos fundamentales. (Ugarte Boluarte, 2014). Es decir, una característica indispensable para el Estado de Derecho son los Derechos Fundamentales.

Algunas consideraciones de carácter histórico sobre los derechos fundamentales. Ugarte, hace referencia que, “A finales del siglo XVII, se da el término de los derechos fundamentales, en Francia, con la proclamación de los Derechos del Hombre y Ciudadano en 1789”. (2014, p.60).

Como sabemos los derechos Fundamentales varían en cada nación, ya que cada nación colocará sus derechos más importantes - Fundamentales; los derechos fundamentales están establecidos en las constituciones de cada Nación, con la finalidad de poder legislar, pero todos tienen dos raíces que es la libertad e igualdad.

Los derechos fundamentales, se realizan de forma directa al ser humano por su condición de tal, respetando su naturaleza y su dignidad, garantizados y consagrados por nuestro estado de derecho. Resultando ser inherentes al ser humano por el hecho de su existencia, sin contemplar alguna distinción y contemplado en nuestra carta magna.

Los derechos fundamentales poseen dimensiones, por un lado; subjetiva, es la protección de las intervenciones del Estado y de terceros, que se pueden dar de manera arbitrario y/o injustificada, así como, la facultad de exigir el ciudadano sobre la defensa de sus derechos fundamentales al Estado; objetiva, son los elementos constitutivos y legislativos, que componen valores institucionales y materiales de cómo debe ser nuestro Estado.

Los derechos fundamentales en el Perú, son normas fundamentales en nuestra carta magna, es el límite accionar del

individuo y del Estado, fueron creados para la persona natural y jurídica.

a) El Derecho a la Dignidad: Es importante enunciar el primer artículo de la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala: Que el fin supremo del Estado es la persona humana, como el respecto de su dignidad

Con un reconocimiento de la dignidad de la persona humana como valor supremo, siendo el eje central de cual derivan una multiplicidad de garantías, justificando la existencia del Estado y es el soporte direccional de la legitimidad del Estado.

Así mismo, el Tribunal Constitucional, establece:

La dignidad de la persona humana es un valor y principio como tal, que porta valores a nivel constitucional de las actividades que realiza el Estado y la sociedad; fuente de derechos fundamentales.

De esta forma la dignidad constituye a un principio de las actuaciones que realizará la persona de sus derechos, como la defensa y negatividad que se proyecta ante los demás particulares como las autoridades. (Exp. N°10087- 2005-PA/TC, fundamento 5).

En ese sentido, se vulnera múltiples de derechos fundamentales ante la vulneración del derecho a la dignidad de la persona, como:

b) El Derecho al Honor: Contemplado en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución, establece:

Que el derecho al honor, buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. La persona que se ve afectada por afirmaciones que resultan ser inexactas o medios de comunicación social que realiza ante su agravio tiene derecho a que éste se rectifique en forma inmediata proporcional y gratuita, sin perjuicio a las responsabilidades de ley.

De igual forma el Tribunal Constitucional, señala:

Que, el titular que se ve afectado a causa de alguna humillación o escarnecimiento que afecta a su derecho al honor y a la buena reputación, que se realiza ante sí o ante los demás; o, incluso frente al ejercicio arbitrario que realiza los medios de comunicación, resultando injuriosa o despectiva, tiene derecho a proteger su derecho al honor y buena reputación, con las responsabilidades de ley. (STC 00249-2010-PA/TC, fundamento 11)

Existe diferentes conceptos de Derecho al Honor, el autor Baeza, señala:

La infracción del derecho al honor, que es cometida a través de un medio de comunicación social, realizándose imputaciones de un hecho falso, o que cause injustificadamente daño o descrédito a una persona o a su familia, será constitutiva de delito y tendrá la sanción que determine la ley. (2003, p. 41)

Así mismo, el autor Marciani Burgos, también señala:

El Derecho al Honor deriva de la dignidad del ser humano, a no ser humillado, escarnecido o rebajado ante uno mismo o ante terceros. Su ámbito de protección estará determinado de acuerdo con las circunstancias de las acciones del sujeto, la adecuación de éstas a los deberes jurídicos y éticos que derivan de su vida en sociedad, es decir concretas de cada caso. (2004, p. 12)

Así mismo, ante la vulneración del derecho fundamental contra el honor y la buena reputación, el tribunal constitucional se pronunció al respecto y refiere:

Los contenidos dañosos que son difundidos masivamente tienden a vulnerar los derechos a la intimidad, el honor o la buena reputación, pues resulta prácticamente imposible revertir o reponer la trasgresión de su contenido protegido antes la violación de los derechos fundamentales. (artículo 1 del Código Procesal Constitucional).

Es decir, una vez que, por ejemplo, la intimidad del sujeto ha sido expuesta o su honor ha sido ofendido públicamente, no hay forma de

retrotraer la afectación a una situación en la que el fuero más íntimo de la persona, o su valor y respetabilidad ante los demás, vuelva a ser la misma, siendo la judicatura constitucional al tutelar cualquier derecho fundamental. (STC 00073-2013-PA-TC, fundamento 3)

Del mismo modo, el Tribunal Constitucional, sostiene que:

Los medios de comunicación tienen la obligación de rectificar informaciones inexactas o agraviantes al honor o a la buena reputación que sean difundidas, por otro lado, de contribuir con una correcta formación de la opinión pública libre, y en caso de brindar una información que resulta ser no veras o que no han sido formuladas de manera diligente los hechos que fueron brindados en la información que afecten derechos constitucionales se debe de realizar las correcciones o rectificaciones necesarias. (EXP. N.º 3362-2004-AA/TC, fundamento 4)

Al respecto al derecho a la Rectificación, el autor Rioja, manifiesta que:

Es el requerimiento que se realiza al agresor sobre la emisión de una información inexacta, para que proceda a reformar dicha información. (2020, p. 66).

c) El Derecho a la Imagen: El Tribunal Constitucional, sostiene que: Es un elemento que tiene todo individuo para su respectiva identificación que será proyectada al exterior como su reconocimiento como persona. (EXP. N.º 1970- 2008-PA/TC, fundamento 2).

Como sabemos es un derecho fundamental que es inherente a toda persona, lo cual nos permite identificarnos e individualizarnos físicamente ante la sociedad.

d) Presunción de Inocencia: principio constitucional, que tiene toda persona procesada o investigada por un hecho ilícito, garantizando desde el inicio del proceso hasta la sentencia es inocente.

Contemplado en nuestra Constitución, en el artículo 2, inciso 24 y párrafo e, mediante el cual señala: “*Toda persona es considerada*

inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.”

En ese sentido, la presunción de inocencia que tiene todo individuo es un derecho fundamental, y que no debe ser tratado como culpable, hasta que por mandato judicial se determine su culpabilidad.

Así mismo, en el Artículo II del título Preliminar del Código Procesal Penal, señala:

Toda persona imputada de la comisión de un hecho ilícito es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no exista una sentencia firme que haya declarado su responsabilidad, debidamente motivada con las suficientes actividades probatorias de cargo que fueron obtenidas con las debidas garantías procesales.

De lo contrario, si existiera duda se debe resolver a favor del imputado.

2. En ese sentido, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información hasta antes de la sentencia firme.

La existencia de la presunción de inocencia radica en el fundamento:

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de nuestra sociedad y de nuestro Estado” (Constitución, 1993, artículo 1), radicando allí el fundamento de la presunción de inocencia. Pues, su existencia “descansa en la necesidad de garantizar el pleno respeto a la dignidad de la persona humana como eje central de un Estado de Derecho y la democracia liberal. (Castillo, 2018, p. 12).

Por lo tanto, la dignidad de la persona humana es el eje central del principio de inocencia, entendiéndose en el sentido de que toda persona procesada ante la investigación de un hecho ilícito merece respeto de su presunción de inocencia; así como lo menciona en el expediente N° 01768-2009-PA/TC el Tribunal Constitucional,

menciona: *“El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio derecho de dignidad humana (artículo 1 de la Constitución), como en el principio pro hómine”* (STC, FJ.4)

En ese sentido, al sujeto que se le está investigando por la comisión de un hecho ilícito y es expuesto en los medios de comunicación como culpable o con distintivos de detenido, vulneraría su presunción de inocencia, y, por tanto, su dignidad, que es el fin supremo de la constitución.

Presunción de inocencia que goza todo individuo, es un principio constitucional, Castillo señala que, “inspira a todas las normas del proceso penal, en especial las que rigen la actividad probatoria y a las diversas normas del orden jurídico que se relacionan con el sistema penal” (2018, p.34)

El Tribunal Constitucional, el 08 de agosto del 2012, el Expediente N° 156-2012-PHC/TC, menciona que:

Implica que toda persona imputada de la comisión de un hecho punible debe ser considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras su responsabilidad no se haya determinado mediante sentencia firme debidamente motivada, y durante ese periodo, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a dicho imputado como culpable o suministrar información en tal sentido. (STC, FJ. 44).

e) El tribunal Constitucional: Máximo intérprete de la Constitución, que no depende de algún órgano constitucional, resultando independiente y autónomo; resolviendo fallos que son inapelables.

Es importante señalar que, el Código Procesal Constitucional del 2004, contempla procedimientos, atribuciones y construcciones funcionales; siendo así, Huancahuar, señala que:

El tribunal constitucional, garantiza la primacía de la Constitución y la vigencia de los derechos fundamentales, siendo que los primeros se encuentran destinados al análisis de las normas legales, hecho por

el cual se brinda una tutela de los derechos fundamentales de forma indirecta al tener por finalidad expulsar del ordenamiento jurídico aquellas normas legales que contravienen la Constitución, las leyes y las competencias constitucionalmente asignadas. Estos procesos de control normativo, se encuentran a cargo de dos órganos jurisdiccionales. (2013, p. 1)

En ese sentido, ante la vulneración de los derechos fundamentales, la Constitución Política del Perú, contemplado en el Artículo 200° en el Título V las garantías constitucionales; se instauró las garantías constitucionales, como la acción de amparo, acción popular, habeas data, habeas corpus, proceso de inconstitucionalidad y de cumplimiento.

La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

2. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3. La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2°, incisos 5), 6) y 7) de la Constitución.

4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

5. La Acción Popular, que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas

y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.

6. La Acción de Cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

En el expediente recaído N° 02825-2017-PHC/TC, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Tribunal Constitucional, refiere en el punto 32 que:

Para el Tribunal Constitucional la exhibición de personas detenidas en ruedas de prensa, y el uso de chalecos en los que se indique que la persona tiene condición de “detenida” o “procesada” genera una severa afectación del derecho a la presunción de inocencia. En ese sentido, las autoridades involucradas con la persecución del delito deben abstenerse, en los sucesivo, de realizar o promover esta clase de prácticas.

Ante la vulneración de los derechos fundamentales, como forma de protección tenemos las garantías procesales, que aseguran la vigencia de las mismas.

Por lo tanto, el derecho procesal, protege a los derechos fundamentales; siendo el Tribunal Constitucional, quien realiza la defensa, interpretación y exposición, ejerciendo el control concentrado, las cuales lo encontramos en la Constitución Política del Perú, artículo 201°, que señalando: *“El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente (...)”*

2.2.2. EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

f)La libertad personal: El tribunal Constitucional señala que: La libertad personal, en cuanto a derecho subjetivo, garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Los alcances de la garantía dispensada a esta libertad son oponibles frente a cualquier supuesto de privación de la

libertad locomotora, independientemente de su origen, autoridad o persona que la haya efectuado. Y es que la libertad personal es uno de los valores fundamentales de nuestro Estado Constitucional de Derecho, por cuanto fundamenta diversos derechos constitucionales al mismo tiempo que justifica la propia organización constitucional.

Así mismo, en la Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 24 establece la libertad personal no es absoluto, sino que este derecho puede ser restringido; siendo así, en el párrafo f) establece: *“Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. (...)”*

Por otro lado, Burgos, lo señala como *“Valor supremo de la persona, como una condición “sine qua non” para que el individuo desarrolle su personalidad”*. El Tribunal Constitucional peruano ha establecido: *“La libertad personal como principio y derecho abona en la materialización del hombre y su dignidad, valor superior dentro del ordenamiento constitucional y como tal, presupuesto ontológico de todos los derechos fundamentales”*.

g) Detención: El sujeto se ve impedido de su derecho de libertad, por alguna medida de cumplimiento, como la detención preventiva policial y la detención judicial, con la finalidad de garantizar una eficacia del proceso penal. Así mismo, el tesista Molina, manifiesta que:

Un requisito clave exigible a todas las restricciones y privaciones de la libertad personal, es que se deben tomar en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, implica que la limitación impuesta no sólo esté contemplada en la Constitución o la Ley, sino que en el caso concreto se compruebe que la medida resulta adecuada.

Es decir, que el medio empleado sea el apropiado para conseguir el resultado buscado; que responda a un principio de necesidad, o sea, que la medida no pueda ser sustituida por otra acción menos gravosa o que evite afectar la libertad personal; y que tras verificar el contrapeso o ponderación de los intereses en conflicto, el sacrificio del interés individual de la libertad personal guarde una relación razonable y

proporcionada que haga justificable la prevalencia del interés estatal o social que la medida pretende salvaguardar.

h) Detención policial: El legislador penal ha establecido en el artículo 259 del Código Procesal Penal, estableciendo lo siguiente:

Artículo 259°. - Detención Policial La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

i) Finalidad de la detención preventiva de la libertad: El Tribunal Constitucional establece que:

El derecho a la libertad personal, como todo derecho fundamental, no es absoluto; el artículo 2º, inciso 24), ordinales "a" y "b", establece que está sujeto a regulación, de modo que puede ser restringido o limitado mediante ley. A tal 49 STC Exp. 05765-2009-HC FJ 3 50 STC Exp. 00617-2006-HC FJ 4 -- 61 -- efecto, los límites que puede imponérsele son extrínsecos e intrínsecos; los primeros se deducen de la naturaleza y configuración del derecho en cuestión, mientras que los segundos provienen del ordenamiento jurídico, cuyo fundamento se encuentra en la necesidad de proteger o preservar otros bienes, valores o derechos constitucionales.

Tal como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en línea jurisprudencial persistente, la detención judicial preventiva es un mandato que limita la libertad física, pero no por ello es, per se, inconstitucional. Y esto porque, en esencia, se trata de una medida cautelar cuyo propósito es asegurar la efectividad de la sentencia condenatoria que, eventualmente, se impondrá a futuro. No se trata, entonces, de una medida punitiva, y se justificará sólo cuando existan motivos razonables y proporcionales para su dictado.

j) Los medios de comunicación: Son parte de nuestra vida cotidiana, utilizados en la sociedad para comunicar e informar; causando un gran impacto en nuestra sociedad, como influenciando y transformando la sociedad.

Como menciona el autor Saperas que: *“La comunicación ha evolucionado de una forma muy acelerada desde finales del siglo XX hasta la actualidad.”* (2012, p. 19)

El autor Saperas, hace mención que, *“Para quien la opinión pública se encuentra conformada por la ciudadanía, los mediadores políticos y, aquí corresponde enfatizar, la intermediación de los medios de comunicación social.”* (2012, p. 28).

J.a. Función informativa, el autor Saperas, nos refiere que la función de informar está compuesta por:

a) observación de los acontecimientos de actualidad; b) selección de acontecimientos a comunicar de entre todos los observados, para lo cual seguirán determinados criterios estables; c) tratamiento según una jerarquía de relevancia; y, a más largo término y por efecto acumulado; y d) tematización que consistirá en el establecimiento de un número limitado de temas generales que organizan el discurso de la media y las expectativas de actualidad. (2012, p. 39)

J.b. Función formativa, el autor Saperas, lo define como: *“La función formativa ha sido reconocida siempre como actividad fundamental de los medios de comunicación, toda vez que su acción*

permite el conocimiento de nuestro entorno en cualquiera de sus aspectos". (2012, p. 40)

De igual forma, Saperas, nos hace mención que:

Fenómenos de mediación social forman actualmente la principal aportación de los medios de comunicación al sistema social y constituye su principal forma de presencia social por cuanto los medios de comunicación constituyen el principal proceso de creación y difusión de conocimiento social", a tal extremo que hoy en día podría decirse que sin los más media difícilmente podríamos comprender nuestro cada vez más complejo entorno social. (2012, p. 31)

J.c. Función de Liderazgo, el autor Saperas, hace mención que, "Con esta función se hace referencia a aquella actividad propia de los medios de comunicación que va destinada a determinar -con cierto grado de precisión la conducta de la colectividad, que recibe la información, frente a determinados temas o problemas sociales" (2012, p. 40).

J.d. Función de persuasión, el autor Saperas, nos refiere que: "*En toda sociedad democrática existe lo que puede denominarse "persuasión social", que es un mecanismo de movilización e influencia. Dicho mecanismo de persuasión es nuestras sociedades modernas lo ejercen los medios de comunicación.* (2012, p. 33)

La comunicación persuasiva es aquella que va destinada a influir sobre las opiniones, las actitudes y la conducta de los receptores de los mensajes. Los discursos persuasivos persiguen influir sin dar órdenes ni tampoco utilizar la violencia. Las armas de la comunicación persuasiva son las razones lógicas y las emotivas. La persuasión se realiza sobre cuestiones en las que pueden existir diversas posiciones y por lo tanto puede haber opiniones distintas. (Saperas, 2012, p. 40)

J.e. Función de entretenimiento, el autor Saperas, nos refiere que: "*El entretenimiento es un elemento esencial del modo de vida. Por medio de esta función, los medios de comunicación ofrecen a la*

audiencia espacios de tiempo libre que se concreta en el ofrecimiento de una pluralidad de ofertas de distracción, consumo y ocio.”

El problema es que mucho de ellos no llegan a realizar sus funciones, en especial el de informar correctamente o lo realizar al margen de la ley, creando hasta histeria colectiva por alguna información que lo único que trataba es crear el morbo a sus espectadores, y en mucho de esos crear juicios paralelos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Arbitrario.** - Entiéndase por aquel acto contrario a la ley.
- **Distintivo.** - En el contexto de mi investigación se habla de los distintivos como caracterización o diferenciación que se realiza a las personas que tienen la calidad de inocente a culpable.
- **Ejecutoriada.** - Sentencia que no se admite recurso alguno.
- **Exhibición.** - Es la exposición que se realiza al detenido frente a los medios de comunicación.
- **Vulneración.** - Es la transgresión que comete la persona natural o jurídica de una norma o mandato.
- **Región policial.** - Son las funciones que realiza la Policía en determinada jurisdicción de un espacio geográfico.
- **Detenido.** - Persona que es privada de su libertad por la acción pública al encontrarnos en un estado de flagrancia o por mandato judicial.
- **Huánuco.** - Ciudad que se encuentra en el norte del Perú, donde se realizó la presente investigación.
- **Sentencia Social.** - Llamase a una resolución mediática social que está en la ciudadanía, ya sea condenando o absolviendo a las personas que han sido expuestas por conductas no probadas judicialmente.
- **Juicios paralelos.** - Es la influencia que realiza los medios de comunicación a la opinión pública, sobre las personas que se encuentran inmersas en una investigación.
- **Redes sociales.** - Interacciones que realizan los usuarios u organizaciones en las plataformas digitales.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG: Con el uso de distintivo en los detenidos se vulnera los derechos fundamentales de los detenidos en la presentación que hace la Policía Nacional del Perú en la Región Policial de Huánuco ante los medios de comunicación.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: Los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: El derecho al honor, dignidad humana, derecho a su imagen y presunción de inocencia.

HE2: Las consecuencias que generan en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Los juicios paralelos, sentencia social anticipada y estigmas sociales difícilmente superable para la persona.

HE3: Los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Las abstenciones de la exhibición de las personas detenidas, las campañas de sensibilización, capacitaciones a los efectivos policiales, sanciones administrativas, y contar con cronistas especializados en materia penal.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

VD: La vulneración de los derechos fundamentales

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

VI: La exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
(Variable x) La exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación	Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Medios escritos - Medios no escritos - Nivel de exposición 	Ficha de encuesta semi estructuradas
	Juicios Paralelos	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a la opinión pública - Nivel de aceptación o rechazo - Presión mediática - Sentencia social anticipada 	
	Uso de distintivo	<ul style="list-style-type: none"> - Denigrantes - Legalidad - Efectividad - Acciones de la Policía Nacional del Perú. 	
(Variable y) La vulneración de los derechos fundamentales.	Derecho al honor	<ul style="list-style-type: none"> - Su afectación. - Consecuencias - Modos de vulneración 	Análisis documental: artículos de periódicos, artículos jurídicos
	Derecho a la dignidad	- <i>Ídem</i>	
	Derecho a la imagen	- <i>Ídem</i>	
	Derecho a la presunción de inocencia	- <i>Ídem</i>	
	Mecanismos normativos	<ul style="list-style-type: none"> - Campañas de información - Campaña de sensibilización - Cronistas especializados en materia penal. - Abstención de la exhibición de las personas detenidas. - Sanciones administrativas 	

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Este estudio se realizó con el tipo de investigación pura o básico. (Hernández Sampieri, R & Baptista Lucio, M. 2014).

3.1.1. ENFOQUE

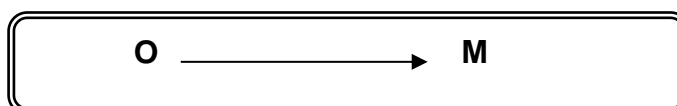
La presente tesis fue una investigación con un enfoque mixto; como cuantitativo porque la información que se recogió es de expresión numérica; ya que, buscó realizar mediaciones para el control de nuestras variables, y a la vez cualitativa, porque se interpretó los informes de las fuentes de información para interpretarlas en función del Marco Teórico y de los mismos resultados. (Aranzamendi, 2008).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación fue de nivel descriptivo, ya que su interés se centró en un primer momento en describir el problema de la exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación; y, explicativo, porque se interpretó el hecho de estudio y se le dio una solución. (Carrasco, 2019).

3.1.3. DISEÑO

La presente tesis tuvo un diseño no experimental - descriptivo simple, ya que se estudió las variables sin manipularlas y transversal; ya que su objeto de estudio se centró en un solo lapso que será el 2022. (Carrasco, 2019).



Donde:

O = Observación a la muestra de estudio

M = Muestra constituido por expertos en materia penal, miembros de la Policía Nacional del Perú, abogados constitucionalistas, periodistas y documentos normativos.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de tipo finita, para el presente estudio se constituyó como sujeto de análisis los fiscales penales que ejercen su función en la Quinta Fiscalía Corporativa de Huánuco (12); operadores fiscales entre asistentes en función fiscal y administrativo (20); abogados expertos en materia constitucional y penal hábiles y miembros del colegio de Abogados de Huánuco (15); miembros de la Policía Nacional del Perú área criminalística (8); y, periodistas que ejercen en la ciudad de Huánuco, especializados en materia criminal (10).

Haciendo un total de sujetos de análisis de 65 sujetos de estudio.

Por otro lado, también conformó como objeto de análisis las publicaciones periódicas de la Región de Huánuco, sección policial publicados en el presente año.

Que haciende a (90) reportes periódicos sobre la exhibición de detenidos por la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco. Además de (2) publicaciones por expertos. Haciendo un total de 92 objetos de estudio.

Tabla 2*Composición de las unidades de análisis de la población*

Unidad	Descripción	Sub total	Total
Sujetos de estudio	<i>Fiscales penales que ejercen su función en la quita fiscalía corporativa</i>	12	
	<i>Operadores fiscales entre asistentes en función fiscal y administrativo</i>	20	
	<i>Abogados expertos en materia constitucional y penal hábiles y miembros del colegio de Abogados de Huánuco</i>	15	65
	<i>Miembros de la Policía Nacional del Perú área criminalística</i>	8	
	<i>Periodistas que ejercen en la ciudad de Huánuco, especializados en materia criminal</i>	10	
Objetos de estudio	<i>Reportes periodísticos sobre la exhibición de detenidos por la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco</i>	90	92
	<i>Publicaciones por expertos</i>	2	
			157 unidades de análisis

3.2.2. MUESTRA

La muestra se determinó aplicando el muestreo no probabilístico y a criterio de la investigadora, por tanto, se seleccionó como muestra a 4 fiscales penales, 5 operadores fiscales; 5 abogados expertos; 2 miembros de la PNP y 4 periodistas de sección criminalística; haciendo un total de 20 sujetos de análisis miembros de la muestra.

Por otro lado, se conformó por 10 reportes periodísticos sección policial y una publicación de experto, haciendo un total de 11 objetos de análisis. Finalmente, la muestra de estudio lo conformarán 31 unidades de estudio.

Tabla 3*Composición de las unidades de análisis de la muestra*

Unidad	Descripción	Sub total	Total
Sujetos de estudio	<i>Fiscales Penales</i>	4	31 Unidades de análisis
	<i>Operadores Fiscales</i>	5	
	<i>Abogados Expertos</i>	5	
	<i>Miembros de la Policía Nacional del Perú</i>	2	
	<i>Periodistas de sección criminalística</i>	4	
Objetos de estudio	<i>Reportes periodísticos sección policial</i>	10	
	<i>Publicación de experto</i>	1	

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4*Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizarán para recoger datos*

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Encuesta	Ficha de encuesta semi estructurada a los expertos, miembros de la policía, operadores fiscales, periodistas y abogado en materia penal.
Análisis de documentos	Ficha de análisis recorte periodístico y la publicación de experto.

3.3.1. TÉCNICAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los datos recolectados se procesaron a través de la recopilación de los datos obtenidos de los dos instrumentos de recolección de información, se tabularon utilizando estadígrafos como la frecuencia simple y el porcentaje.

Se realizó el análisis bajo el enfoque cuantitativo, debido a que se cuantificó los hechos y situaciones establecidos en cada una de las variables.

Previamente se desechó aquellos datos o informaciones irrelevantes a fin de determinar y demostrar nuestras hipótesis.

A continuación, se procedió a sistematizar los datos utilizando tablas de resultados de porcentajes con sus respectivas figuras en las que fueran pertinentes.

Para culminar se interpretó los datos de manera inferencial bajo un enfoque cualitativo para llegar establecer conclusiones que permitió demostrar nuestras hipótesis. Para la presentación de los resultados se utilizó las hojas de cálculo (Excel, versión 2016).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

A través de la información recogida, presentamos los resultados de la investigación, que fueron realizadas mediante técnicas e instrumentos, de acuerdo al estudio en los datos cuantitativos de análisis descriptivo e inferencial, realizadas mediante tablas y figuras de acuerdo a las hipótesis de trabajo y su relación con cada una de las variables.

4.2.1. Resultados sobre la variable (X): La exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación.

Estos datos son importantes a exponer, ya que conoceremos las vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas que usan los distintivos de detenidos ante la exhibición que se realiza la Policía Nacional del Perú, ante los medios de comunicación.

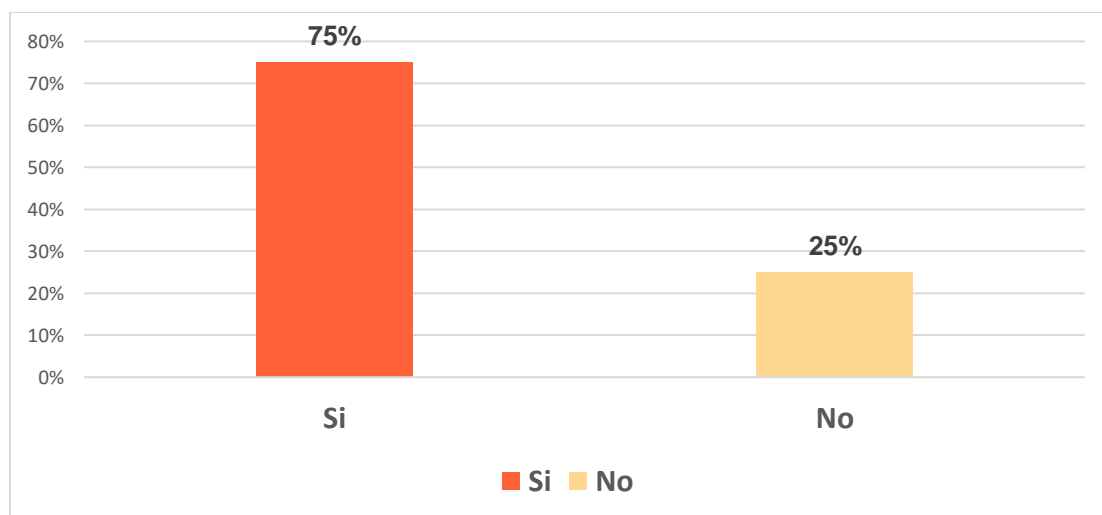
Tabla 5

Muestra a consideración de los expertos si en los últimos días o semanas se observó alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

¿Usted en los últimos días o semanas observó alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
SI	15	75	20	100
NO	5	25		

Figura 1

¿Usted en los últimos días o semanas observó alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación?



Análisis de los resultados

Podemos evidenciar que, en la tabla 5, a consideración de los expertos, el 75% de estos refirieron que si observaron en los últimos días o semanas alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación, mientras que el 25% de ellos, señalaron que no observaron en los últimos días o semanas alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

De lo analizado en la tabla anterior, quiere decir que los medios de comunicación constantemente realizan la exhibición de los detenidos, los cuales los expertos también lo observaron.

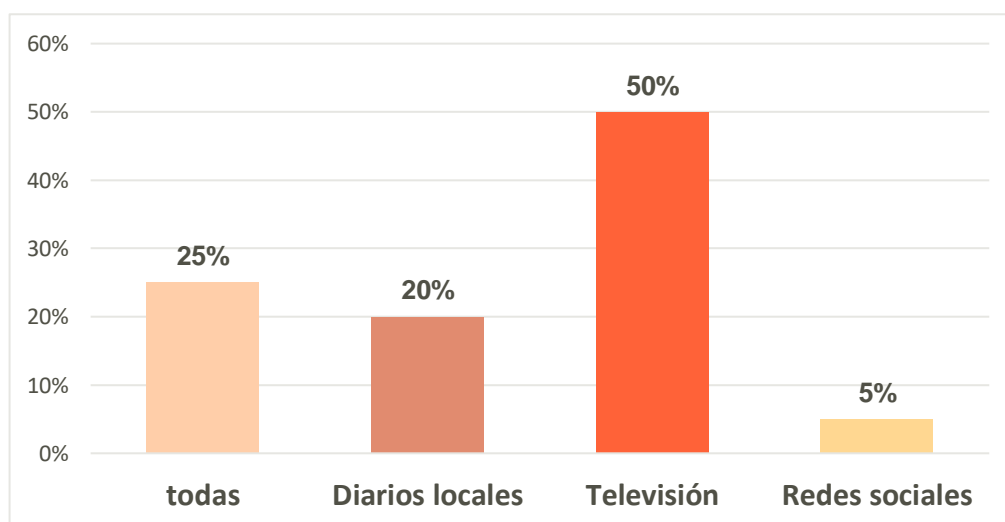
Tabla 6

Muestra el criterio de los expertos figuró sobre cuáles son los medios de comunicación que comprenden mayor nivel de exposición cuando los efectivos policiales realizan las conferencias de prensas exhibiendo a las personas con el distintivo de detenidos en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>Según su criterio ¿Cuáles son los medios de comunicación que comprenden mayor nivel de exposición cuando los efectivos policiales realizan las conferencias de prensas exhibiendo a las personas con el distintivo de detenidos?</i>	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Todas	5	25	20	100
Diarios locales	4	20		
Televisión	10	50		
Redes sociales	1	5		

Figura 2

¿Cuáles son los medios de comunicación que comprenden mayor nivel de exposición cuando los efectivos policiales realizan las conferencias de prensas exhibiendo a las personas con el distintivo de detenidos?



Análisis de los resultados

Podemos evidenciar que, en la tabla 6, a criterio de los expertos, el 5% de los encuestados refirieron que los medios de comunicación que

comprenden mayor nivel de exposición cuando los efectivos policiales realizan las conferencias de prensas exhibiendo a las personas con el distintivo de detenidos son las redes sociales; mientras que un 20 % de ellos, refirieron que son los diarios locales, otros 50 % de los encuestados señalaron que son los medios televisivos, finalmente, el 25% refirieron que son todos los medios de comunicación que realizan dicha exhibición; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Los medios de comunicación televisivos tienen el mayor nivel de exposición ante la sociedad de las personas con el uso de distintivo de detenidos; así mismo, los diarios locales comprenden el segundo nivel de exposición; y, por último, las redes sociales, comprendiendo el aplicativo Facebook.

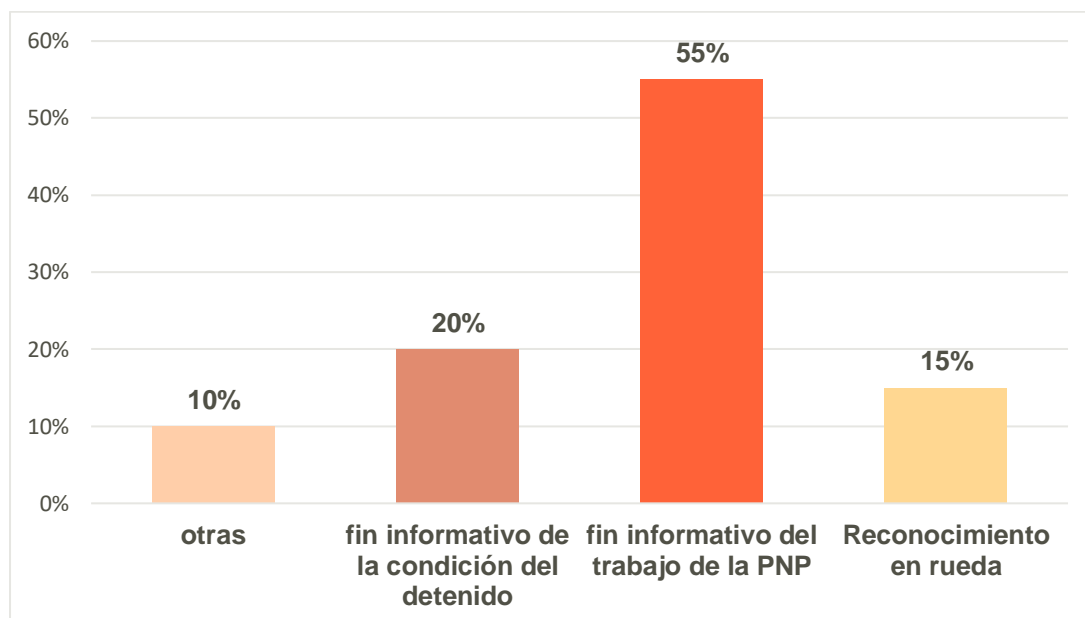
Tabla 7

Muestra el criterio de los expertos sobre la exhibición de las personas con el distintivo de detenido que realiza los efectivos policiales a través de las conferencias de prensa ante los medios de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

¿Por qué considera que los efectivos policiales exhiben a las personas con el distintivo de detenido a través de las conferencias de prensa ante los medios de comunicación?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	f	%	f	%
Reconocimiento en rueda	3	15		
Fin informativo del trabajo de la PNP	11	55	20	100
Fin informativo de la condición del detenido	4	20		
Otras	2	10		

Figura 3

¿Por qué considera que los efectivos policiales exhiben a las personas con el distintivo de detenido a través de las conferencias de prensa ante los medios de comunicación?



Análisis de los resultados

Podemos evidenciar que, en la tabla 7, a consideración de los expertos, el 55% de estos refrieron que los efectivos policiales exhiben a las personas con el distintivo de detenido a través de las conferencias de prensa ante los medios de comunicación con el fin informativo del trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú, el 20 % de ellos señalaron que la exhibición lo realizan con el fin informativo de la condición del detenido, mientras que el 15 % de ellos, señalaron que la exhibición lo realizan con el fin del reconocimiento en rueda, y el 10 % de ellos mencionaron otras opciones; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Los efectivos policiales exhiben a las personas con el distintivo de ante los medios de comunicación con un fin informativo para la sociedad, para ponerlos en conocimiento a la población; asimismo para dar a

conocer la condición del detenido, que las personas a través de la exhibición puedan realizar el reconocimiento en rueda, entre otras razones.

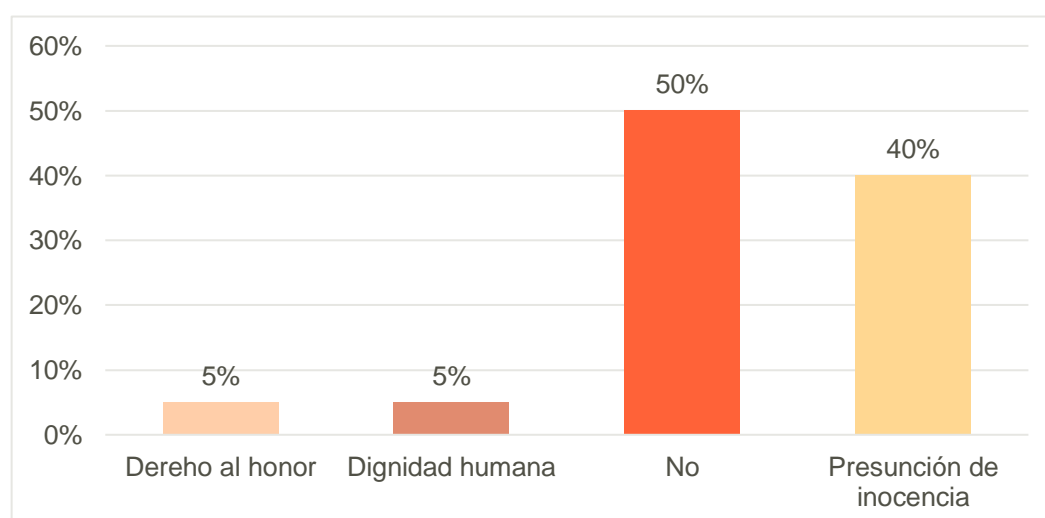
Tabla 8

Muestra a consideración de los expertos respecto a que, si se está vulnerando algún derecho fundamental con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos antes los medios de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

¿Usted considera que se está vulnerando algún derecho fundamental con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Derecho al honor	1	5	20	100
Dignidad humana	1	5		
NO	10	50		
Presunción de inocencia	8	40		

Figura 4

¿Usted considera que se está vulnerando algún derecho fundamental con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación?



Análisis de los resultados

En la tabla 8 podemos evidenciar que, a consideración de los expertos, el 50% de estos refirieron que no se está vulnerando algún derecho fundamental con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación, mientras que el 50 % de ellos consideraron que si se está vulnerando algún derecho fundamental, encontrándose entre ellos el 40 % de los expertos refieren que es la presunción de inocencia, el 5% de ellos refieren al derecho al honor, y el otro 5 % de ellos refieren que se vulnera al derecho fundamental a la dignidad humana; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

No existe criterio uniforme y predominante de que, si se estaría vulnerando derechos fundamentales tales como presunción de inocencia, dignidad humana y derecho al honor, en este mismo sentido, existen también otras posiciones que sostienen que no habría vulneración de derechos fundamentales por la exposición ante los medios de comunicación con uso de distintivo de detenido.

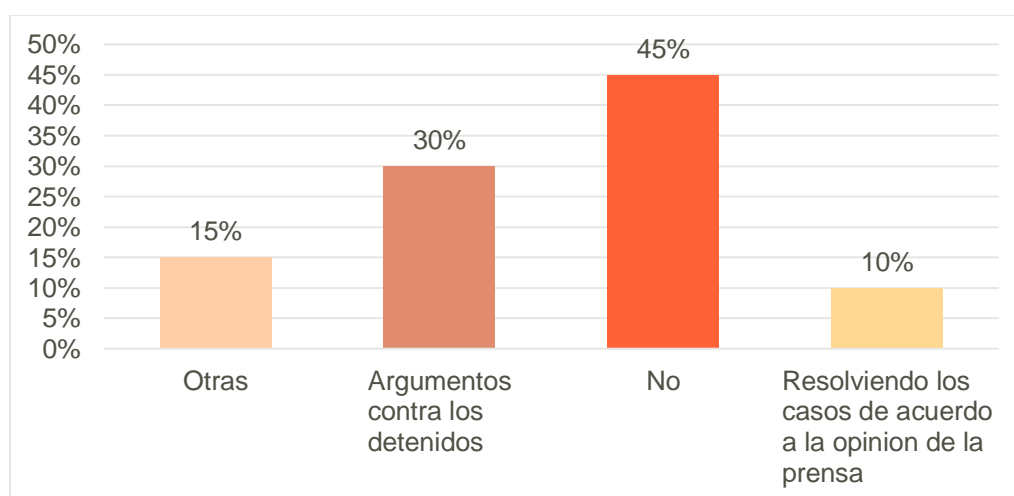
Tabla 9

Muestra a consideración de los expertos si existe presión mediática en la toma de decisiones en los operadores de justicia ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realiza los efectivos policiales ante los medios de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

A su consideración. ¿Existe presión mediática en la toma de decisiones en los operadores de justicia ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realiza los efectivos policiales ante los medios de comunicación?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	f	%	f	%
Otras	3	15	20	100
Argumentos contra los detenidos	6	30		
NO	9	45		
Resolviendo los casos de acuerdo a la opinión de la prensa	2	10		

Figura 5

¿Existe presión mediática en la toma de decisiones en los operadores de justicia ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realiza los efectivos policiales ante los medios de comunicación?



Análisis de los resultados

Podemos evidenciar que, en la tabla 9, a consideración de los expertos, el 45% de estos refrieron que no existe presión mediática en la toma de decisiones en los operadores de justicia ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realiza los efectivos policiales ante los medios de comunicación; mientras 55% de los expertos señalaron que si existe presión mediática en la toma de decisiones, consistiendo del 30 % de ellos que utilizan sus argumentos contra los detenidos, el 10 % resolviendo los casos de acuerdo a la opinión de la prensa, y el 10 % de ellos consideran que se dan de otras maneras; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Los operadores de justicia tienen presión mediática en la toma de decisiones en los operadores de justicia ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realizan los efectivos policiales ante los medios de comunicación, utilizando sus argumentos contra los detenidos, resolviendo los casos de acuerdo a la opinión de la prensa, entre otros.

Por otro lado, algunos expertos refirieron que no existe presión mediática en los operadores de justicia en la toma de decisiones ante la exhibición de las personas con el distintivo de detenidos que realiza los efectivos policiales ante los medios de comunicación.

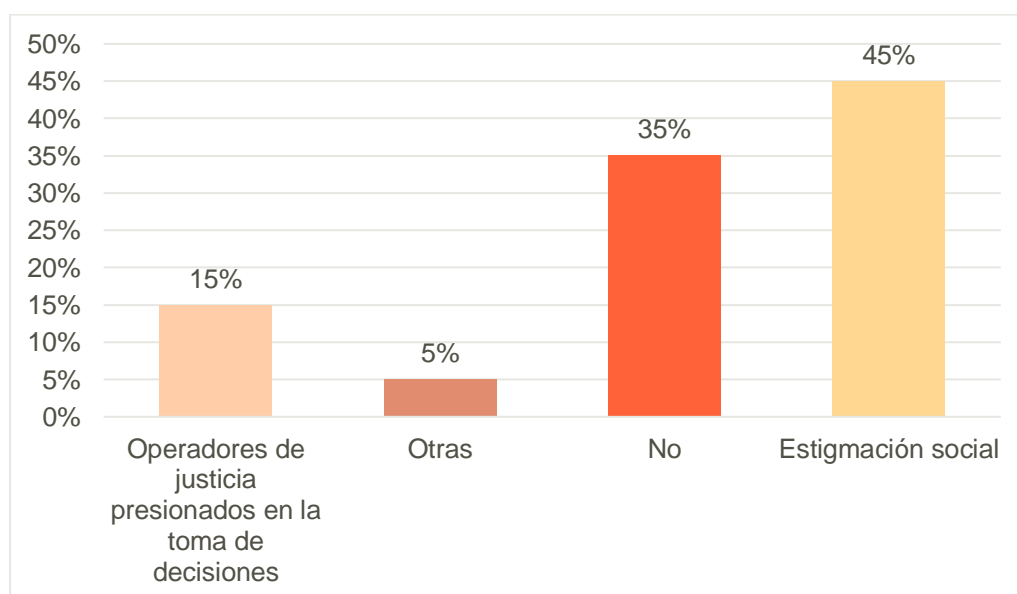
Tabla 10

Muestra a consideración de los expertos si existe alguna sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

A su consideración ¿Existe alguna sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	f	%	f	%
Operadores de justicia presionados en la toma de decisiones	3	15	20	100
Otras	4	5		
No	11	35		
Estimación social	3	45		

Figura 6

A su consideración ¿Existe alguna sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación?



Análisis de los resultados

En la tabla 10, podemos evidenciar que, a consideración de los expertos, el 45% de estos refirieron que si existe una estigma social anticipada, sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación, el 15 % de ellos consideran que los operadores de justicia son presionados en la toma de decisiones, mientras que el 5 % de ellos consideran otras situaciones ante la sentencia social o juicios paralelos, mientras que el 35 % consideran que no existe alguna sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Existe una estigma social anticipada, sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación; así mismo, también ocasiona que los operadores de justicia sean presionados en la toma de decisiones; por otro lado, algunos expertos refirieron que no existe alguna sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación.

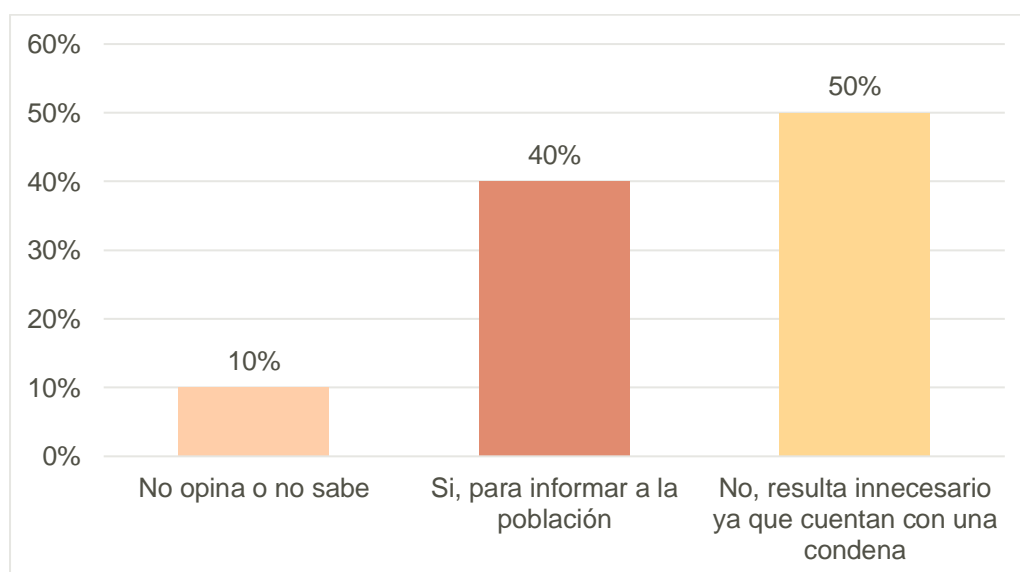
Tabla 11

Muestra a consideración de los expertos si las personas deberían ser exhibidas ante los medios de comunicación con algún tipo de distintivo después de una sentencia firme y ejecutoriada en la ciudad de Huánuco, 2022

¿Cuál es su consideración, respecto a que si las personas deberían ser exhibidas ante los medios de comunicación con algún tipo de distintivo después de una sentencia firme y ejecutoriada?	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	f	%	f	%
No opina o no sabe	3	15	20	100
Si, para informar a la población	4	5		
No, resulta innecesario ya que cuentan con una condena	11	35		

Figura 7

¿Cuál es su consideración, respecto a que si las personas deberían ser exhibidas ante los medios de comunicación con algún tipo de distintivo después de una sentencia firme y ejecutoriada?



Análisis de los resultados

Podemos evidenciar que, en la tabla 11, a consideración de los expertos, el 50% de estos refrieron que no deberían ser exhibidas las personas ante los medios de comunicación con algún tipo de distintivo después de una sentencia firme y ejecutoriada; ya que, resulta innecesario ya que estas personas cuentan con una condena, mientras que el 40 % consideran que, si se debe hacer la exhibición ya que contaría con fines informativos para la población, el 10 % de ellos no opinan o no saben; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

No deberían ser exhibidas las personas ante los medios de comunicación con algún tipo de distintivo después de una sentencia firme y ejecutoriada; ya que, resulta innecesario ya que estas personas cuentan con una condena; por otro lado, si se debe hacer la exhibición ya que contaría con fines informativos para la población.

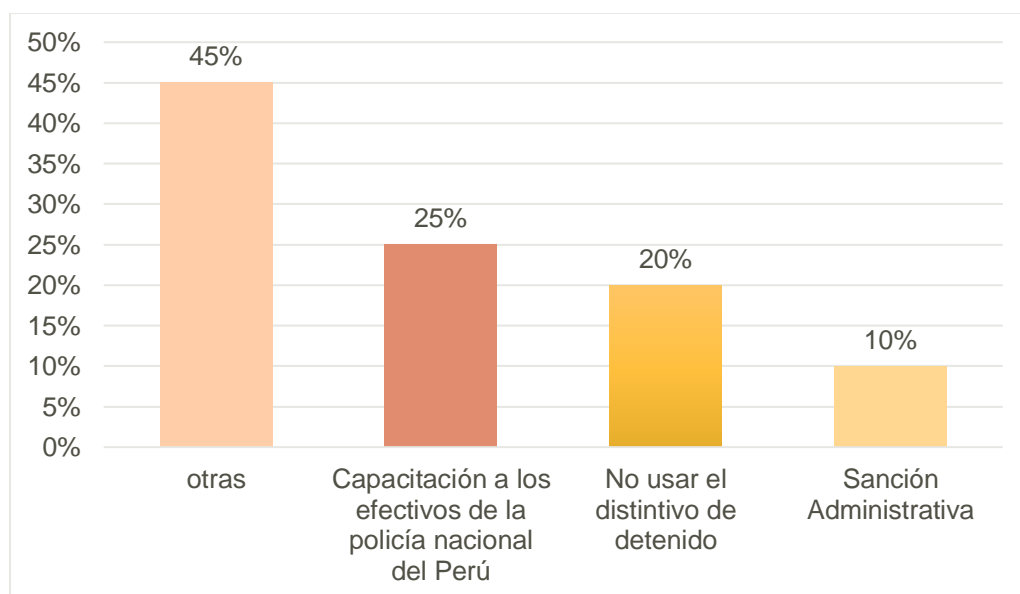
Tabla 12

Muestra las propuestas o mecanismos de solución de los expertos, a fin de que no se vulneren los derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la región Policial en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>¿Qué propuestas o mecanismos de solución, pudiera usted considerar a fin de que no se vulneren los derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la Región Policial de Huánuco?</i>	Respuesta de los expertos en materia penal constituidos fiscales penales, operadores fiscales, periodistas, abogados en materia penal y miembros de la Policía Nacional del Perú.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Otras	9	45		
Capacitación a los efectivos policiales de la PNP	5	25	20	100
No usar el distintivo de detenido	4	20		
Sanción administrativa	2	10		

Figura 8

¿Qué propuestas o mecanismos de solución, pudiera usted considerar a fin de que no se vulneren los derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la Región Policial de Huánuco?



Análisis de los resultados

En la tabla 12, podemos evidenciar que, a consideración de los expertos, el 10% de estos refirieron que la propuesta o mecanismos de solución sea una sanción administrativa, el 20 % de ellos refirieron que la propuesta de solución es que no se les exhiban usando los distintivos de detenidos, el 25 % de ellos refirieron que se debe realizar una capacitación a los efectivos de la Policía Nacional del Perú, mientras que el 45 % de ellos señalaron otras propuestas o mecanismos; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Las propuestas o mecanismos de solución de los expertos, a fin de que no se vulneren los derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación, es que se debe realizar capacitaciones a los efectivos de la Policía Nacional del Perú; por otro lado, que no se les exhiban usando

los distintivos de detenidos; y, que la propuesta o mecanismos de solución sea una sanción administrativa, entre otras.

4.2.2. Resultados sobre la variable (Y): La vulneración de los derechos fundamentales.

Estos resultados muestran aspectos relacionados a la vulneración de los derechos fundamentales que se han obtenido a través de la aplicación de la técnica de análisis a las portadas, noticias y/o artículos jurídicos.

A continuación presentaremos en tablas y figuras el resultado de análisis.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL A DIARIOS LOCALES

(Anexo 09)

Fuente: Recortes periodísticos digitales de las personas exhibidas con los distintivos de detenidos por los efectivos policiales ante los medios de comunicación en el

Objeto del análisis		Analizar los recortes digitales de portadas y noticias periodísticas sección policial digital que contienen a las personas exhibidas con los distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú ante los medios de comunicación, en la Región de Huánuco, 2022.				
Material analizado		Diarios de la Región de Huánuco de recortes digitales periodística sección policial digital en el año del 2022.			Metodología	Descriptiva causal (Causa – efecto)
Indicadores		<ul style="list-style-type: none"> - Su afectación - Consecuencias - Modos de vulneración 			Escala de valoración	Cualitativa: nominal
N°	Nombre del diario/fecha de publicación/Nro. De la página de la publicación	Muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido”	Visualiza el rostro de la persona detenida	Muestra los datos de identificación de la persona detenida	La PNP muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa	Tipo de delitos por el son expuestos los detenidos ante los medios de comunicación.
1.	Tu Diario 21 de julio de 2022 Portada	SI	SI	NO	NO	Delito contra la libertad
2.	Diario Ahora 15 de junio de 2022 Portada	SI	SI	SI	SI	Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
3.	El Siglo 23 de junio de 2022 Portada	NO	SI	NO	SI	Delitos contra la libertad
4.	Diario Ahora 31 de setiembre de 2022 (Página de Facebook)	NO	SI	SI	SI	Delito contra el patrimonio
5.	Página 3 S/F (Página de Facebook)	NO	SI	SI	SI	Delito contra el patrimonio
6.	Diario Ahora S/F (Página de Facebook)	NO	NO	SI	SI	Delito contra la seguridad pública
7.	Tu diario Huánuco S/F (Página de Facebook)	SI	SI	SI	NO	Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
8.	Diario Ahora S/F (Página de Facebook)	NO	NO	SI	SI	Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
9.	Diario Ahora S/F (Página de Facebook)	NO	SI	SI	NO	Delito contra el patrimonio
10.	Diario Ahora S/F (Página de Facebook)	NO	SI	SI	NO	Delito contra el patrimonio

año 2022.

Elaboración: Tesista. Agosto. 2022.

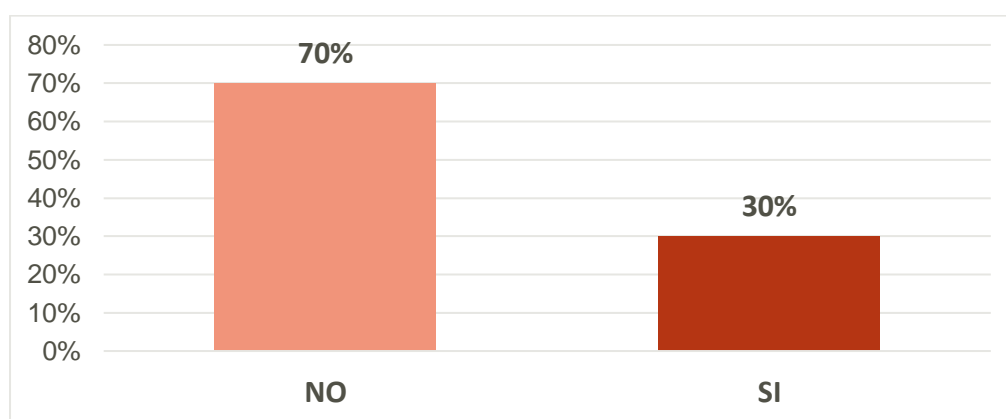
Tabla 13

Muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido” en la región Policial en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>Muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido”</i>	<i>Respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco en el año 2022.</i>		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
NO	7	70	10	100
SI	3	30		

Figura 9

Muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido”



Análisis de los resultados

En la tabla 13 podemos evidenciar que, a respuesta de los periódicos en la ciudad de Huánuco, el 70% de estos refrieron que no muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido”, mientras que el 30% de ellos, señalaron que si se muestra en la publicación a la persona con el distintivo de “detenido”; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Las publicaciones de los periódicos en la ciudad de Huánuco no muestran a la persona con el distintivo de “detenido”; por otro lado, el criterio minoritario, muestran a la persona con el distintivo de “detenido”.

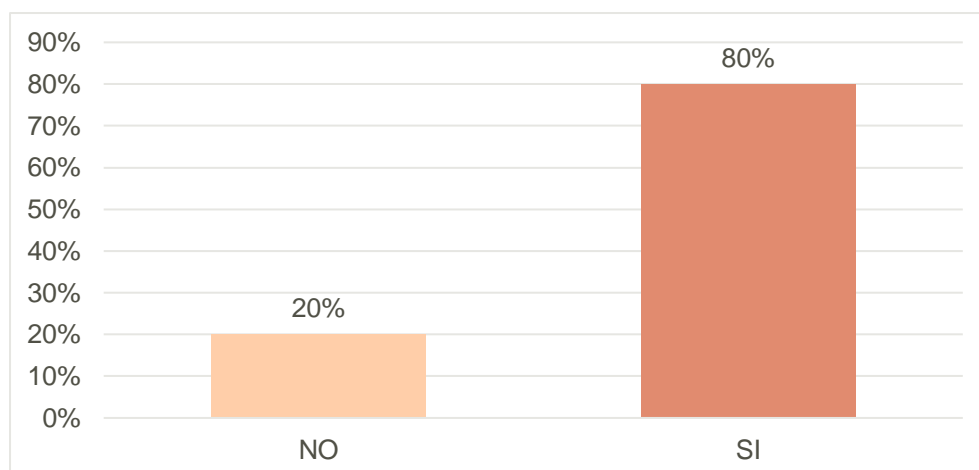
Tabla 14

Visualiza el rostro de la persona detenida en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>Visualiza el rostro de la persona detenida</i>	Respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco en el año 2022.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si	2	20	10	100
No	8	80		

Figura 10

Se visualiza el rostro de la persona detenida



Fuente: Tabla 14

Análisis de los resultados

En la tabla 14 podemos evidenciar que, a respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco, el 20% de estos refrieron que no se visualiza el rostro de la persona detenida, mientras que el 80% de ellos, señalaron que si se visualiza el rostro de la persona detenida en los periódicos en la ciudad de Huánuco; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

El criterio predominante es que si se visualiza los rostros de las personas detenidas.

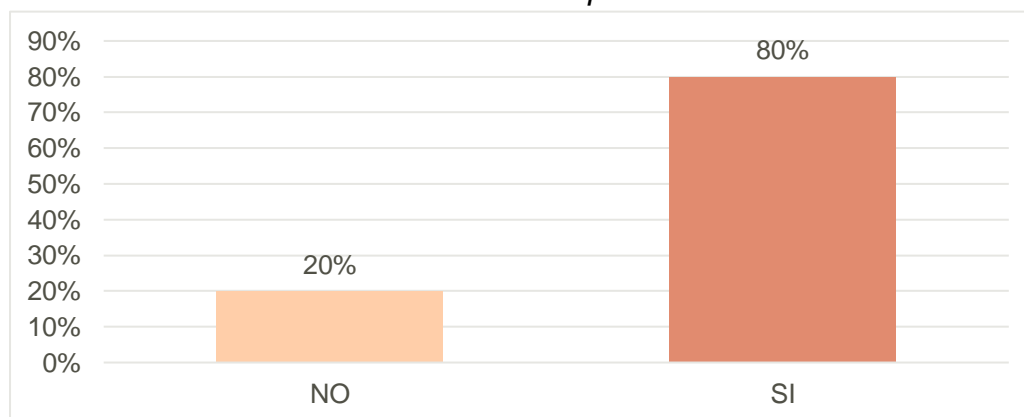
Tabla 15

Muestra los datos de identificación de la persona detenida en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>Muestra los datos de identificación de la persona detenida</i>	Respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco en el año 2022.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si	2	20	10	100
No	8	80		

Figura 11

Muestra los datos de identificación de la persona detenida



Análisis de los resultados

En la tabla 15 podemos evidenciar que, a respuesta de los periódicos en la ciudad de Huánuco, el 20% de estos refrieron que no muestra los datos de identificación de la persona detenida, mientras que el 80% de ellos, señalaron que si se muestra en la publicación los datos de identificación de la persona detenida; haciendo un total del 100% de lo analizado

Interpretación de los resultados

El criterio predominante es que si se visualiza los datos de identificación de la persona detenida.

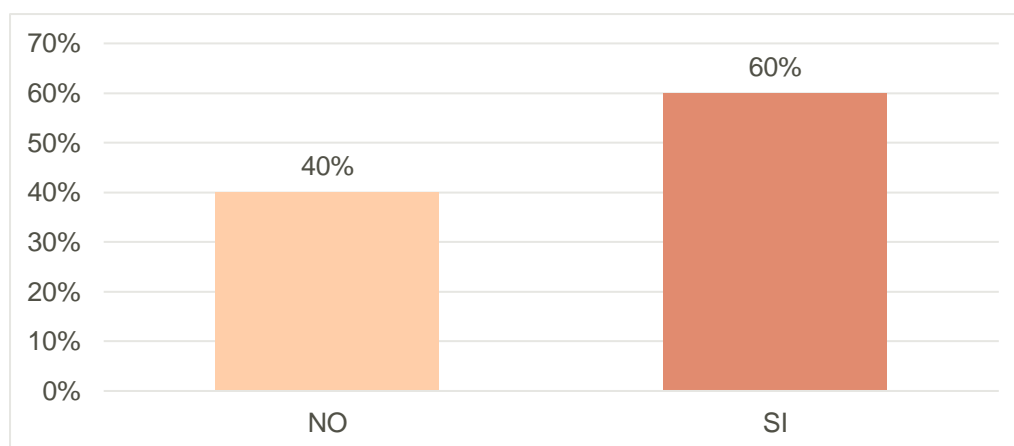
Tabla 16

La PNP muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>La PNP muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa</i>	Respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco en el año 2022.		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si	4	40	10	100
No	6	60		

Figura 12

La PNP muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa



Análisis de los resultados

En la tabla 16 podemos evidenciar que, a respuesta de los periódicos en la ciudad de Huánuco, el 40% de estos refrieron que la Policía Nacional del Perú, no muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa, mientras que el 60% de ellos, señalaron que, si muestra la Policía Nacional del Perú, dentro de una conferencia de prensa; haciendo un total del 100% de lo analizado

Interpretación de los resultados

El criterio predominante es que la Policía Nacional del Perú muestra al detenido dentro de una conferencia de prensa.

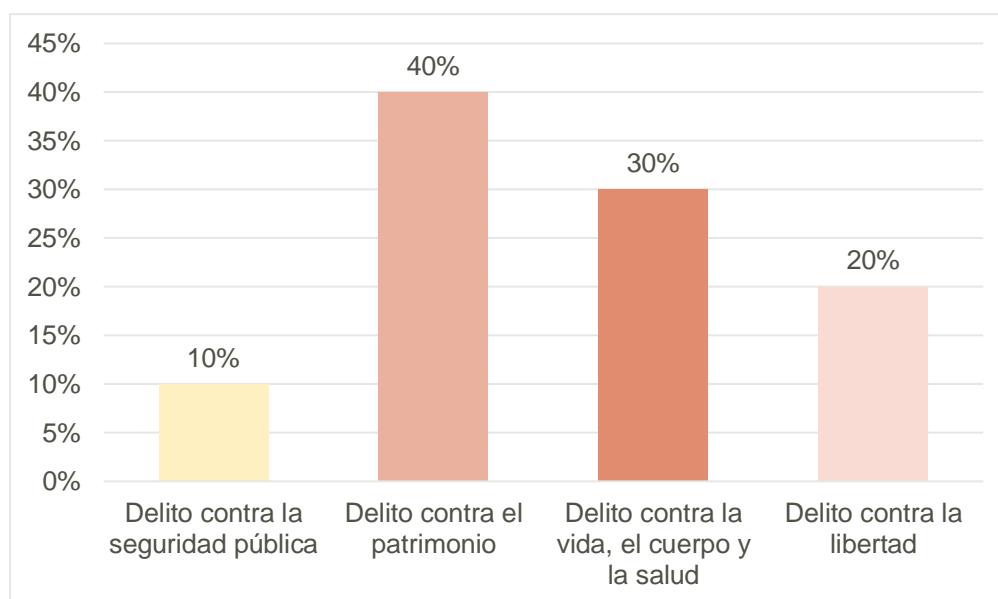
Tabla 17

Tipo de delitos por el que son expuestos los detenidos ante los medios de comunicación en la ciudad de Huánuco, 2022

<i>Tipo de delitos por el que son expuestos los detenidos ante los medios de comunicación.</i>	<i>Respuesta de los periódicos de la ciudad de Huánuco en el año 2022.</i>		Total	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Delito contra la seguridad pública	1	10	10	100
Delito contra el patrimonio	4	40		
Delito contra la vida, el cuerpo y la salud	3	30		
Delito contra la libertad	2	20		

Figura 13

Tipo de delitos por el que son expuestos los detenidos



Análisis de los resultados

En la tabla 17 podemos evidenciar que, a respuesta de los periódicos en la ciudad de Huánuco, el 10% de delitos por el que son expuestos los detenidos ante los medios de comunicación es el delito contra la seguridad pública, el 40 % es de delito contra el patrimonio, el 30 % es por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, y el 20 % es por el delito contra la libertad; haciendo un total del 100% de lo analizado.

Interpretación de los resultados

Los tipos de delitos por el que son expuestos los detenidos son el delito contra el patrimonio; contra la vida, el cuerpo y la salud; delito contra la libertad; y contra la seguridad pública.

FICHA DE ANÁLISIS AL ARTÍCULO JURÍDICO

“Garantías frente a la exposición de personas detenidas”

En el artículo jurídico de Campos (2022)

Refiere que, la presentación que se realiza ante los medios de comunicación, de las personas que se encuentran detenidas por la comisión presuntamente de un hecho ilícito, vulnera derechos fundamentales como a su imagen y a su presunción de inocencia.

Por lo que, se ha dispuesto que las autoridades competentes como la Policía Nacional del Perú, deben abstenerse de exhibirlas en ruedas de prensa a las personas que han sido detenidas.

Por lo que, ante dicha exhibición genera juicios de valor y estigmas difíciles de borrar, pues aun cuando se hagan rectificaciones correspondientes, maltrata su dignidad humana y atenta contra la garantía constitucional de la presunción de inocencia, por lo que la decisión del Tribunal Constitucional genera un importante precedente.

Un aspecto importante, que refiere es que, sin importar la etapa procesal que se encuentre la persona, no debería ser expuesta ante los medios de comunicación, ya que, vulnera sus derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Análisis e interpretación del artículo jurídico

La exhibición que se realiza a los detenidos ante los medios de comunicación, vulnera derechos fundamentales como su dignidad, imagen y a su derecho a la presunción de inocencia, y a pesar de que las autoridades hagan sus rectificaciones correspondientes genera estigmas difíciles de borrar y juicios de valor hacia su persona. Por lo que, ninguna autoridad competente debe presentar ante los medios de comunicación, sin importar la etapa en que la persona se encuentre, ya sea investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia o etapa de juzgamiento.

Ante ello el autor plantea contar con cronistas penales y campañas de sensibilización.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados del trabajo de investigación con el problema.

A continuación, vamos a presentar la discusión de nuestro problema de investigación, a partir de lo consignado en nuestra matriz; así como también del análisis de interpretación de lo referido de nuestros expertos en materia penal, miembros de la Policía Nacional del Perú y periodistas.

Con la Sub formulación específica 1: Habiendo formulado de la siguiente manera: *¿Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 65) la revista Jurídica. (2022), señala que, ante la exhibición pública ante los medios de comunicación de las personas que se encuentran detenidas, produce perjuicio a la violación de la presunción de inocencia y a su imagen.

Así mismo, en la tabla 8, podemos advertir que no existe criterio uniforme y predominante de los expertos que refieren si se estaría vulnerando derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación; en esa misma línea, se tiene que los expertos que consideran que, si se estaría vulnerando los derechos fundamentales tales como la presunción de inocencia, dignidad humana y derecho al honor.

Por otro lado, a (fojas 26 y 27), se tiene la sentencia Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 02825-2017-PHC/TC, refiere que, las personas detenidas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de chaleco “detenido”, severamente se le afecta su derecho a la presunción de inocencia.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con el uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación es al derecho al honor, dignidad humana, derecho a su imagen y presunción de inocencia.

Con la Sub formulación específica 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Qué consecuencias genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 65) la revista Jurídica. (2022), señala que, ante la exhibición pública ante los medios de comunicación de las personas que se encuentran detenidas, genera juicios de valor y estigmas difíciles de borrar.

Así mismo, en la tabla 10 podemos advertir que existe un estigma social anticipada, sentencia social anticipada o juicios paralelos que se crea hacia las personas que se les han exhibido con el distintivo de detenidos ante los medios de comunicación; por otro lado, también ocasiona que los operadores de justicia sean presionados en la toma de decisiones.

Por otro lado, a (fojas 26 y 27), se tiene la sentencia Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 02825-2017-PHC/TC, refiere que, la exposición realizada ante los medios de comunicación de las personas con el distintivo de “detenido”, genera estigma social difícilmente superable para la persona.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, las consecuencias que genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son, los juicios paralelos, sentencia social anticipada y estigmas sociales difícilmente superable para la persona.

Con la Sub formulación específica 3: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cuáles son los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 65) la revista Jurídica. (2022), señala que, ante la exhibición pública que se realiza ante los medios de comunicación de las personas que se encuentran detenidas, vulnerando el principio constitucional de presunción de inocencia, el autor plantea contar con cronistas especializados y campañas de sensibilización.

Así mismo, en la tabla 12, podemos advertir que los expertos refieren para que no se vulneren los derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación, es que se debe de realizar capacitaciones a los efectivos policiales, no se les exhiban con dicho distintivo; y, una sanción administrativa ante la exhibición.

Por otro lado, a (fojas 26 y 27), se tiene la sentencia Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 02825-2017-PHC/TC, refiere que, las autoridades involucradas con la persecución del delito deben abstenerse, de realizar o promover la exhibición de personas de detenidas en ruedas de prensa, y el uso de chalecos en que se indique que la persona tiene la condición de “detenida” o “procesada”.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivo de detenido que presenta la Policía Nacional del Perú, son, la abstención de la exhibición de las personas detenidas, más aún con chalecos que indiquen su condición de detenida; las capacitaciones a los efectivos policiales; sanciones administrativas, cronistas especializados y campañas de sensibilización.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cómo es que se vulnera con el uso de distintivos a los detenidos, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 65) la revista Jurídica (2022), señala que, ante la exhibición pública ante los medios de comunicación de las personas que se encuentran detenidas, produce vulneraciones a sus derechos fundamentales como la violación de la presunción de inocencia, a su imagen y su dignidad humana.

Así mismo, en la tabla 8 podemos advertir que no existe criterio uniforme y predominante de los expertos que refieren si se estaría vulnerando derechos fundamentales con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación; en esa misma línea, se tiene que los expertos que consideran que, si se estaría vulnerando los derechos fundamentales tales como la presunción de inocencia, dignidad humana y derecho al honor.

Por otro lado, a (fojas 26 y 27), se tiene la sentencia Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 02825-2017-PHC/TC, refiere que, las personas detenidas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de chaleco “detenido”, vulnera severamente a su derecho fundamental a la presunción de inocencia.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, se vulnera los derechos fundamentales ante la exposición que realiza la Policía Nacional del Perú de las personas con el uso de distintivo de detenidos que se realiza ante los medios de comunicación.

5.1.1 CONSTRATACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 18

Muestra la contratación de Hipótesis de la investigación

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Contrastación de Hipótesis
H1	Los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: el derecho al honor, dignidad humana, derecho a su imagen y presunción de inocencia.	VALIDA Y CIERTA
He2	Las consecuencias que generan en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Los juicios paralelos, sentencia social anticipada y estigmas sociales difícilmente superable para la persona.	VALIDA Y CIERTA
He3	Los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Las abstenciones de la exhibición de las personas detenidas, las campañas de sensibilización, capacitaciones a los efectivos policiales, sanciones administrativas, y contar con cronistas especializados en materia penal.	VALIDA Y CIERTA
H.G.	Con el uso de distintivo en los detenidos se vulnera los derechos fundamentales de los detenidos en la presentación que hace la Policía Nacional del Perú en la Región Policial de Huánuco ante los medios de comunicación.	VALIDA Y CIERTA

CONCLUSIONES

Primera conclusión.

Se ha logrado identificar que, la exhibición que realiza la Policía Nacional del Perú, ante los medios de comunicación de las personas con el distintivo de detenidos vulnera los derechos fundamentales siendo estos el derecho a la dignidad humana, derecho a la imagen, derecho al honor y a la presunción de inocencia. (Fuente: Tabla 8).

Segunda conclusión

Se ha logrado identificar que, la exhibición que realiza la Policía Nacional del Perú, ante los medios de comunicación de las personas con el distintivo de detenidos genera consecuencias como estigmas sociales difícilmente superable para la persona, juicios paralelos y sentencia social anticipada. (Fuente: Tabla 10, pág. 65)

Tercera conclusión

Se ha logrado establecer qué estrategia para hacer efectivos los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, es la abstención de la exhibición de las personas detenidas, más aún con chalecos con la nomenclatura de detenidos, así también implementar capacitaciones a los efectivos policiales, establecer sanciones administrativas, así como cronistas especializados en materia penal y campañas de sensibilización. (Fuente: Tabla 12, pág. 26 y 27, y pág. 65).

Cuarta conclusión

Se ha logrado identificar que ante la exposición que hace la Policía Nacional del Perú ante los medios de comunicación de las personas con el uso de distintivo de detenidos se vulneran los derechos fundamentales.

Como lo establece la constitución en su artículo 1, el reconocimiento de la dignidad de la persona humana como valor supremo, y eje central de la existencia y soporte del Estado; al derecho al honor o la buena reputación que toda persona tiene ante la transgresión de terceros; de igual manera el derecho a la imagen, que proyecta el sujeto en la sociedad; como su presunción de inocencia, que goza toda persona sin importar en qué etapa se encuentra su investigación es inocente, hasta que judicialmente se declare su responsabilidad. (Fuente: Pág. 20/24, Tabla 8 y fojas 65)

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

A las autoridades competentes que velen y garanticen los derechos fundamentales consignadas en la carta magna. Así mismo, a realizar la abstención de la exhibición de las personas con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación; y ante la exhibición de las personas con el uso de distintivo de detenidos ante cualquier autoridad competente, se aplique las sanciones administrativas correspondientes, esto en cumplimiento del pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02825-2017-PHC/TC.

Segunda recomendación.

A la Policía Nacional del Perú, que implementen capacitaciones que permitan mejorar el respeto a los derechos fundamentales, buscando otras alternativas al momento de exhibir a la persona con el distintivo de detenido, a fin de evitar o reducir las incidencias de vulneraciones de derechos fundamentales.

Para que se abstenga a realizar la exhibición de las personas con el uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación; y ante la exhibición de las personas con el uso de distintivo de detenidos que realiza la Policía Nacional del Perú, se aplique las sanciones administrativas correspondientes, ha cumplimiento de su pronunciamiento por el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02825-2017-PHC/TC.

Tercera recomendación.

A los abogados y futuros abogados que promuevan o fortalezcan el estudio de los derechos fundamentales a fin de evitar vulneraciones.

A los cronistas especializados en materia penal que compilen y redacten los antecedentes históricos y actuales, sobre las vulneraciones

que se están realizando ante la exhibición de las personas con el uso de distintivo de detenido que presenta la Policía Nacional del Perú, ante los medios de comunicación.

Cuarta recomendación.

A los medios de comunicación que sean más objetivos ante la presentación de las personas que se les están investigando, ya sea con los distintivos de detenidos o no, porque ya sea en flagrancia o en cualquier etapa de investigación son inocentes.

A razón de que dicha exhibición de las personas con el distintivo de detenido ante los medios de comunicación como autores o coautores, vulnera derechos fundamentales, genera estigmas difíciles de borrar, genera sentencias sociales anticipadas y juicios paralelos.

CAPITULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agurto, L. (2018). *“Percepción de los procesados sobre el principio de Inocencia, en el distrito judicial de Lima, periodo 2013-Lima.2015”*. (Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad Católica los Ángeles Chimbote.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/PERCEPCIONPRINCIPIO_DE_INOCENIApdy
- Álvarez, E. (2014). *“Entre la información y la desinformación: Los juicios paralelos y su influencia en las decisiones judiciales”*. Lumen.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/531/446>
- Álvarez, E. (2020). *“Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de intendencia, imparcialidad y presunción de inocencia”*. (Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho). Universidad San Martín de Porres.
file:///C:/Users/USDownloads/A1lvarez_yeo.pdf
- Aranzamendi, L. (2008) *“Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa en el Derecho”*. 1ª Edición. Lima, Perú: Ed. ADRUS.
- Araujo, I (2003). *“Discriminación de las medidas cautelares sustitutivas en los delitos graves”*. Criminológico. <file:///C:/Users/USER/Desktop/doc1>
- Baeza, A. (2003). *“El Derecho al Honor”*. (Memoria de prueba para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Chile. Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Civil.
https://repositorio.uchile.cl/bitstream/2253/debaeza_s.pdqce=1
- Barrios, W. (2020). *“Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaría PNP San Ramón–Chanchamayo, 2018”*. Universidad Peruana los Andes. (Tesis para optar el título profesional de abogado)
<https://repositorio.upla/TESIS%WILLIAMS%BARRIOS.pdf>

- Burgos, I. (2009). *“Las Garantías Individuales”*. Editorial Ponía, México, p. 19.
- Cáceda, R. (2018). *“TEXTO: Derecho constitucional”*. Universidad Nacional del Callao.
http://repositorio.unac.edu.pe/bi/handle/CacedaAyllon_2018
- Campos, E. (2022). *“¿Vulnera la exhibición de detenidos ante la prensa o juicios paralelos la presunción de inocencia?”*. Pasión por el Derecho.
<https://lpderecho.pe/vulnera-exhibicion-detenedos-ante-prensa-juicios-paralelos-presuncion-inocencia-edhin-campos/>
- Carrasco, S. (2019). *“Metodología de la investigación científica”*. Editorial San Marcos, Lima.
- Carreón, R. (2012). *“Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales Problema terminológico o conceptual”*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://archivos.juridicasunam.pdf>
- Castaño, Y. (2018) *“El populismo punitivo de los medios de comunicación frente a la detención preventiva del procesado en Colombia”*. (Trabajo de grado como requisito parcial para optar el título de Abogada) Ibagué. Universidad del Tolima.
<https://-El-populismo-punitivo-de-los-medios-de-cop.html>
- Castillo, F. (2018). *“Vulneración de Derechos fundamentales y la necesidad de reconocer los Derechos de Cuarta Generación Juliaca – 2016”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Andina.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/.pdf?=llowe>
- Castillo, L. (2018). *“La presunción de inocencia como regla de tratamiento”*. Editorial Ideas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *“Exhibición en medios de comunicación de víctimas del delito y de personas detenidas y/o responsabilidad del Ministerio Público en México”*. Informe para la comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la

audiencia

temática.

https://www.mexico_audiencia_CIDH_exhibicion_de_personas.pdf

Corte Superior de Justicia de Lima. (2015). Sentencia recaída en el Expediente N° 087-2015.

<https://img.lpderecho.pe/Sentencia-declara-inconstitucional.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). Sentencia del 12 de abril del 2017. Acción Popular N° 16682 – 2016.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Accin-popular-Lima-LALEY.pdf>

Enriquez, A. (2018). “*La dignidad, epistema de los derechos fundamentales.*” (Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho). Universidad Nacional Federico Villarreal.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2690/ENRIQUEZ%20QUINDE%20%20BENJAMIN%20CARLOS%20%20ALBERT%20DOCTORADO.pdf?sequence=1=y>

Fuentes, J. (2005). “*Los Medios de Comunicación y el Derecho Penal*”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

<http://criminet.recpc/recpcpdf>

García, E. (2018). “*Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017*”. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/11362/45111/1/Exposicion%20de%20detenidos%20en%20sede%20policial%20ante%20medios%20de%20comunicacion%20televisiva%20y%20su%20derecho%20de%20presuncion%20de%20inocencia%20Lima%202017.pdf>

Hernández, R. (2014). “*Recolección de datos cuantitativos.*” Centro de recursos en línea.

<http://saludpublica.cucs.udg.mx/cursos/medicionexposicion/HerandezSampieri%20et%20Metodolog%C3%Adela20investigaci%207.pdf>

Huanchuar, C. (2013). “*Procesos constitucionales de protección de los derechos fundamentales en Perú.*”

<https://www.cijc.org/pt/seminariosC/Peru.ProcesoConstitucionales>

- Huezo, T., Flores, R & Aviles, C. (2003). "*La incidencia de los medios de comunicación social en la presunción de inocencia*". (Trabajo de graduación para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas para optar el grado de Derecho). Universidad de El Salvador. Chile
<https://ri.ues.edu.sv/6/1/LA%NCI%C3%93N20DE%20INOCENCIA.pdf>
- Hurtado, N.. (2020). "*El juicio paralelo y las consecuencias al investigado inmerso en un proceso penal*". (Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Cajamarca.
<https://repositori/HURTADOCABRERADAMARDELOSANGELEf?>
- López, M. (2015). "*Publicación de fotografías y nombres de los investigados a través de los medios de comunicación (prensa) en la provincia de ascope- la libertad y vulneración del derecho a la presunción de inocencia*". (Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho y ciencias políticas). Universidad Nacional de Trujillo.
https://dpace.u.edu.pe/UNITesisdoctoral_ManuelLopezMendez.
- Luna, L. (2016). "*¿Medios de comunicación o medios de condena? Influencias de los medios de comunicación en los procesos judiciales.*" (Tesis para optar el título profesional de Abogada). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
<http://repositorio.uanu.pe/b /handle/UANC/quence=3&isAllowed=y>
- Manzanares Moya, P. (2019). "*Presunción de inocencia y medios de comunicación*". (Tesis para optar el grado de Derecho). Universitat de les Illes Balears. España.
https://dspace.uib.es/xmlui/a_Paula.pdf? sequence=1&isAlled=y
- Marciani Burgos, B (2004). "*El Derecho de la Libertad De Expresión Y La Tesis de los Derechos Preferentes*". Lima: Palestra Editores.
- Ortiz Paz, L. A. (2021). "*Presunción de inocencia como regla de tratamiento*". (Trabajo académico para optar el título de segunda especialidad). Universidad Católica de Santa María.

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/2/.SE.ed=y>

Pacheco García, S. M. (2019). "*Presentación pública del detenido en diligencias preliminares en la investigación del delito y la presunción de inocencia*". (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). Universidad César Vallejo. file:///C:/Users//Downloads/Pacheco.pdf

Peña, A. (2019). Manual del derecho procesal penal (5 ed). Lima, Perú: Editorial Moreno S.A.

Prieto de las Casas, R. (2013). "*La Verdadera Función del Derecho Procesal Constitucional: El Proceso al Servicio de la Tutela Efectiva de la Constitución*". Derecho & Sociedad. <https://revistas.pucp.edu.pe/index./derechoysociedad/view/>

Rick, M. (2018). "*La ampliación del plazo de detención personal como mecanismo para afrontar el incremento de la criminalidad en el Perú*". (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Ancash. <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/>

Saperas, E. (2012) "*Comunicación mediática y sociedad: manual de teorías de la comunicación*". Madrid. OMM.

Suarez, H. (2022). "*Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020*". (Tesis para optar la maestría). Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/sequence1&isAllo=y>

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). Sentencia recaída en el Expediente N° 00008-2003-AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/%20competencia%2C%20ni>.

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia recaída en el Expediente N.º 6712-2005-HC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/-2005.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2012). Sentencia recaída en el Expediente N.º 00249-2010-PA/TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/>

Tribunal Constitucional del Perú. (2013). Sentencia recaída en el Expediente N.º 03681-2012-PHC/TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/03>

Tribunal Constitucional del Perú. (2014). Sentencia recaída en el Expediente N.º 04630-2013-PHC/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/046-2013>

Tribunal Constitucional del Perú. (2015). Sentencia recaída en el Expediente N.º 00073-2013-PA-TC.

<https://.legis.pe/Exp-73-2013-AA-LimaNorte-pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Pleno recaída en el expediente N.º 02825-2017-PHC/TC.

<https://tc.gob.pe/juri/2021/02825-2017-HC.pdf>

Trujillo, L. (2021). *“La libertad de expresión de los medios televisivos y la vulneración del Principio Constitucional de dignidad humana.”* (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/Trujillo_BLD.pdf?

Ugarte, K. (2014). *“Los derechos humanos y/o derechos fundamentales en el marco de un Estado de Derecho”*. Lex.

<file:///C:/Users/USER/Downloads/-PB.pdf>

Villegas, E. (2015). *“La presunción de inocencia en el proceso penal peruano”*. Gaceta Jurídica.

Zorzoli, O (2013). *“Teoría General del Proceso Naturaleza Procesal de las Pruebas anticipadas Perú”*.

<https://www.pj.gob.pe/Teoria+genera+procesalpruebasanticipada>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pablo Ortiz, C. (2023). *La vulneración de los derechos fundamentales por efectos de la exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la Región Policial de Huánuco, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1305-2022-DFD-UDH
 Huánuco, 18 de agosto de 2022.

Visto, el expediente N° 363191-0000000211 de fecha 15 de agosto de 2022, presentado la Bach. **Carolina Nathalie PABLO ORTIZ**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP del DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la bach. **Carolina Nathalie PABLO ORTIZ**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando INFORME DE ASESORAMIENTO N° 60. AMS-D/A./F-D°y CC.PP/UDH-Hco-22 del Asesor del Proyecto, Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022”**, presentado por la Bach. **Carolina Nathalie PABLO ORTIZ** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1305-2022-DFD-UDH
Huánuco, 18 de agosto de 2022.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado “**LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022**”, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.FCB/znn



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 518-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 28 de febrero de 2022, formulado por la Bachiller **Carolina Nathalie PABLO ORTIZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación, así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al **Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Carolina Nathalie PABLO ORTIZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, la Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

 Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
 DECANO

MATRIZ DE CONSISTENCIA (Anexo 3)

Título del Proyecto de Investigación: "LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022"						Asesor: Alfredo Martel Santiago	
Investigador/a: Carolina Nathalie Pablo Ortiz							
Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	
<p>¿Cómo es que se vulnera con el uso de distintivos a los detenidos, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?</p> <p>Problemas Específicos PE1.- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distintivo de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022? PE2.- ¿Qué consecuencias genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022? PE3.- ¿Cuáles son los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022?</p>	<p>Identificar y explicar la vulneración a los derechos fundamentales por efectos de la exhibición de distintivos a los detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región policial de Huánuco, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos OE1.- Identificar y analizar los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con el uso de distintivo de detenido ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022. OE2.- Identificar y determinar las consecuencias que genera en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022. OE3.- Establecer los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú en la región de Huánuco, 2022.</p>	<p>Con el uso de distintivo en los detenidos se vulnera los derechos fundamentales de los detenidos en la presentación que hace la Policía Nacional del Perú en la Región Policial de Huánuco ante los medios de comunicación</p> <p>Sub Hipótesis SH1.- Los derechos fundamentales que son vulnerados por la exhibición con uso de distinto de detenidos ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: El derecho al honor, dignidad humana, derecho a su imagen y presunción de inocencia. SH2.- Las consecuencias que generan en las personas que han sido expuestas con el uso de distintivos de detenido, ante los medios de comunicación que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Los juicios paralelos, sentencia social anticipada y estigmas sociales difícilmente superable para la persona. SH3.- Los mecanismos o estrategias para hacer efectivas los derechos fundamentales de las personas que son exhibidas ante los medios de comunicación con el uso de distintivos de detenidos que presenta la Policía Nacional del Perú, son: Las abstenciones de la exhibición de las personas detenidas, las campañas de sensibilización, capacitaciones a los efectivos policiales, sanciones administrativas, y contar con cronistas especializados en materia penal.</p>	<p>V. Independiente: La vulneración de los derechos fundamentales.</p> <p>V. Dependiente: La exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación</p>	<p>Medios de Comunicación</p> <p>Juicios Paralelos</p> <p>Uso de distintivo</p> <p>Derecho a la dignidad humana</p> <p>Derecho al honor</p> <p>Derecho a la imagen</p> <p>Derecho a la presunción de inocencia</p> <p>Mecanismos normativos</p>	<p>Medios escritos Medios no escritos Nivel de exposición</p> <p>Exposición a la opinión pública Nivel de aceptación o rechazo Presión mediática Estigmas sociales Sentencia social anticipada</p> <p>Denigrantes Legalidad Efectividad Acciones de la Policía Nacional del Perú</p> <p>Su afectación Consecuencias Modos de vulneración</p> <p>Campañas de información Abstención de la exhibición de las personas detenidas Sanciones administrativas Campaña de sensibilización Cronistas especializados en materia penal</p>	<p>Ficha de encuesta semi estructuradas</p> <p>Análisis documental</p> <p>Artículos de periódicos</p> <p>Artículos jurídicos</p>	

FICHA DE ENCUESTA SEMI ESTRUCTURA

(ANEXO 4)

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la Tesis: **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EFECTOS DE LA EXHIBICIÓN DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA REGIÓN POLICIAL DE HUÁNUCO, 2022”**

Entrevistadora: Br. CAROLINA NATHALIE PABLO ORTIZ.

Lugar y fecha: _____ / _____ / 2022.

I. Parte general

Actualmente usted es:

Fiscal ()

Operador Fiscal (Asistente en función fiscal y/o asistente administrativo)()

Periodista ()

Abogado en materia penal ()

Miembro de la Policía Nacional del Perú ()

II. Parte específica

1. ¿Usted en los últimos días o semanas observó alguna exhibición realizada por los efectivos policiales de alguna persona con el distintivo de detenido ante algún medio de comunicación?

a) Si ()

b) No ()

2. Según su criterio ¿Cuáles son los medios de comunicación que comprenden mayor nivel de exposición cuando los efectivos policiales realizan las conferencias de prensas exhibiendo a las personas con el distintivo de detenidos?

.....
.....
.....

3. ¿Por qué considera que los efectivos policiales exhiben a las personas con el distintivo de detenido a través de las conferencias de prensa ante los medios de comunicación?

.....
.....
.....

4. ¿Usted considera que se está vulnerando algún derecho fundamental con la exhibición de las personas con los distintivos de detenidos ante los medios de comunicación?

a) Si ()

b) No ()

¿Cuales?

